

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARIAS
C.I.A. Nº 122611920
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 5 DE FEBRERO DE 2019

25.853



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN
SAN JUAN, Capital 30 de

Enero de 2019.-

POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE A PARTIR DEL DÍA 11, 12 Y 13 DE FEBRERO DEL 2.019, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA UN CURSO DE ADMISIÓN, DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL PARA CUBRIR DOS VACANTES PARA LICENCIADOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 08:00 HS. A 12:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR CAPITAL.-

SON REQUISITOS PARA EL INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.-
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.-
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.-
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA.-

CURRICULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO HABILITANTE).-

Cta. Cte. 15.514 Febrero 04/06 \$ 630.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el día 07 de FEBRERO de 2019, a las 09:00 hs., en las instalaciones de la Sede Cámara de Empresarios PITAR, ubicado en R.P N° 155 (calle Giner Gregorio A. Gómez, N° 136-O, Villa Paulini, Dpto. Pocito, San Juan), para el Proyecto: Recolección y Reciclado de Aceites vegetales usados, petitionado por la empresa ECOSUT S.R.L., a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, que se tramita bajo **Expediente N° 1300-0963-2018**, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L, artículo 4°, inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información rela-



cionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de
Desarrollo Sustentable

Nº 65.223 Febrero 04/06. \$ 1.350.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el día 07 de FEBRERO de 2019, a las 10:00 hs., en las instalaciones de la Sede Cámara de Empresarios PITAR, ubicado en R.P.Nº 155 (calle Giner Gregorio A. Gómez, Nº 136-O, Villa Paulini, Dpto. Pocito-San Juan), para el Proyecto: Centro de Tratamiento y Disposición Final de Neumáticos en Desuso; a instalar en el Parque Industrial Tecnológico Ambiental Regional- PITAR, peticionado por la empresa INDRAM S.A., a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, que se tramita bajo **Expediente Nº 1300-2379-2018**, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley Nº 504-L, artículo 4º, inciso 2º) y Art. 6º, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 2067/97, Art. 12º).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de
Desarrollo Sustentable

Nº 65.224 Febrero 04/06. \$ 1.400.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el día 07 de FEBRERO de 2019, a



las 11:00 hs., en las instalaciones de la Sede Cámara de Empresarios PITAR, ubicado en R.P N° 155 (calle Giner Gregorio A. Gómez, N° 136-O, Villa Paulini, Dpto. Pocito-San Juan), para el Proyecto: Planta de Reciclados de Baterías Plomo Acido; a instalar en el Parque Industrial Tecnológico Ambiental Regional PITAR, peticionado por la empresa ECOBAT S.R.L.- Hugo D. Ontiveros, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, que se tramita bajo **Expediente N° 1300-2907-2018**, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L, artículo 4°, inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de

Desarrollo Sustentable

N° 65.222 Febrero 04/06. \$ 1.400.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO **RESOLUCIÓN N° 032 MPyDE - 19**

El Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Resuelve :

Artículo 1°.-Todas las personas de existencia humana o jurídicas, inscriptas o que se registren en el futuro y que cumplan funciones como bodegas elaboradoras y fraccionadoras de vinos, establecimientos elaboradores y fraccionadores de mostos y bodegueros en general, que realicen operaciones por si o por terceros, dentro del ámbito de la Provincia de San Juan, están obligados a declarar ante la Dirección de Asuntos Vitivinícolas, en adelante la D.A.V, a los fines de asentar la totalidad de las operaciones que se correspondan con el Registro de Contrato de Compra Venta y Elaboración a Maquila de Productos destinados a la Industria Vitivinícola.

Artículo 2°.- Las personas indicadas en el Artículo 1 °, deberán informar semanalmente, los días lunes o día hábil posterior a la semana de elaboración correspondiente, por correo electrónico a la dirección que indique la D.A.V., o ante la mesa de entrada de dicho organismo, las operaciones realizadas en cada jornada, mediante una declaración jurada, la totalidad de las operaciones de compra venta y elaboración a maquila que hubiesen realizado durante el período semanal previo a la D.D.J.J objeto de la presentación respecto de uvas, vinos y jugos de uva sulfatado y concentrado.

Dicha D.D.J.J., deberá acompañarse con una copia del contrato de compra venta o elaboración a maquila correspondiente, donde deberán estar consignados,

en el caso de compra venta, el precio pactado, las condiciones de pago del mismo fecha de entrega y grado de madurez. En el caso de contratos de elaboración a maquila, condiciones de elaboración, gastos, rendimiento, características del producto final del proceso de elaboración y plazo de puesta a disposición del maquilero.

Todos los contratos deberán estar firmados con la misma fecha o fecha anterior a la que se corresponda con el primer ingreso de producto, conforme surja del comprobante de ingreso correspondiente. La documentación antes mencionada, deberá ser presentada en forma conjunta con el formulario de ingreso a planta que se correspondiere, en el caso de uvas, vino y mostos, al establecido por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Artículo 3°.- El comprador o elaborador a maquila, deberá dejar registrado las personas autorizadas a la firma de contratos y documentación a presentar ante la D.A.V., presentando la documentación respaldatoria correspondiente. Todos los contratos presentados deberán estar firmados, en el caso del comprador o elaborador, por la persona autorizada ante la D.A.V y en el caso del vendedor o maquilero deberá acompañarse copia del DNI del firmante y en caso de personas de existencia ideal, la documentación respaldatoria correspondiente que los habilite a contratar.

Artículo 4°.- El Comprador, elaborador a maquila y establecimiento, respecto al pago y obligaciones a cumplir, deberán observar lo siguiente:

1°) El comprador y/o elaborador de los productos comprendidos en esta norma, no podrá disponer de los mismos y/o sus derivados hasta tanto

acredite ante la D.A.V el efectivo pago, mediante recibo oficial u otro documento equivalente, de los precios pactados, en las condiciones establecidas en el acuerdo entre las partes, salvo expresa autorización del vendedor, quien deberá constituirse a tal efecto, por si o por apoderado, ante a D.A.V. y aprobar la disposición excepcional del producto. La D.A.V. establecerá la documentación y procedimiento a tal efecto.

2°) En el caso de precios pactados con plazos, el cumplimiento de las obligaciones contraídas vencidas y canceladas a la fecha de disposición de productos, aún sin autorización del vendedor, situación que deberá acreditarse ante la D.A.V. implica autorización para la disposición de productos en la proporción que represente lo, cancelado sobre el total de la operación.

3°) En el caso de productos de terceros, elaborados a maquila o en depósito, el establecimiento deberá presentar de forma mensual el Stock disponible, detallando características del producto e indicando los titulares del mismo.

4°) En el caso de que se produzca cambio de titularidad respecto de créditos por ventas aún no canceladas o Propiedad de vinos en guarda o elaborados a maquila, el acreedor o nuevo maquilero deberá notificar al establecimiento y este a la D.A.V. dentro de los 5 días hábiles de haber sido notificado.

5°) Respecto de los establecimiento que elaboren o fraccionen para terceros, con Locaciones totales o parciales de sus Instalaciones, serán solidariamente responsable respecto de la obligaciones de guarda del producto, siendo pasible de las mismas sanciones ante incumplimiento por parte del



comprador o elaborador que haga uso de sus instalaciones.

6º) En el caso de aquellos sujetos que posean más de un lugar de explotación, de producirse traslados de producto, deberán notificar el traslado de los bienes en guarda o adquiridos y aún no cancelados.

7º) Respecto de las operaciones impliquen traslado de productos fuera de la Jurisdicción Provincial el mismo no podrá realizarse, de existir obligaciones sin cancelar, salvo expresa autorización del vendedor o maquilero. Ante la solicitud del vendedor o maquilero, la D.A.V. podrá exigir una garantía de pago o póliza de Caución por la obligaciones no canceladas.

Artículo 5º.- En el caso de elaboración a maquila el producto final resultante del proceso de elaboración a disposición del productor, no puede en ningún caso, ser inferiores a los necesarios para contar con productos aptos para el consumo, tanto de acuerdo a los usos y costumbres a lo estipulado, si lo hubiera en otras Normas. En el caso de Vinos, las condiciones del Producto final deben ser como mínimo las que se correspondan para el despacho de vinos a libre circulación por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Artículo 6º.- En el caso de operaciones de compra venta en las que se verifique incumpliendo en las condiciones de pago y o en los precios pactados o en operaciones de maquila, donde no se cumplan las condiciones previstas para dicha operación o no se tenga a disposición del productor el producto final, el vendedor o maquilero podrá constituirse ante la D.A.V., por si o por apoderado, solicitando la aplicación de la normativa vigente referente a las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 7º).- El Gobierno de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la D.A.V. conducirán los procedimientos de control correspondientes, actuarán al solicitud del interesado a los fines de colaborar en el cumplimiento de dichos contratos celebrados entre privado y de los que el Estado no es parte, sin que esta acción implique responsabilidad alguna para el Estado o los funcionarios intervinientes, renunciando todos aquellos inscriptos obligados en el Artículo 1, así como vendedores o maquileros a cualquier acción civil de responsabilidad contra los mismos.

Artículo 8º).- Téngase por Resolución comuníquese, cúmplase y archívese.-

Fdo.: Hayciamini Berze

Directora de Coordinación Administrativa
Ministerio de Producción y
Desarrollo Económico

Cta. Cte. 15.517 Febrero 05 \$ 1.635.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 2042-DGR-2018

Boletín Oficial del día 28-12-2018, Pág. 192.414

-Donde dice:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los siguientes montos de impuesto fijo mensual a tributar por los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución:

Categoría Régimen

Simplificado

A.F.I.P.

(Monotributo)

Impuesto Fijo

Mensual



A	\$ 290,00
B	\$ 440,00
C	\$ 590,00
D	\$ 880,00
E	\$ 1.170,00
F	\$ 1.470,00
G	\$ 1.460,00
H	\$ 2.440,00
I	\$ 2.870,00
J	\$ 3.300,00
K	\$ 3.670,00

-Debe decir:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los siguientes montos de impuesto fijo mensual a tributar por los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución:

Categoría Régimen

Simplificado A.F.I.P. (Monotributo)	Impuesto Fijo Mensual
A	\$ 290,00
B	\$ 440,00
C	\$ 590,00
D	\$ 880,00
E	\$ 1.170,00
F	\$ 1.470,00
G	\$ 1.760,00
H	\$ 2.440,00
I	\$ 2.870,00
J	\$ 3.300,00
K	\$ 3.670,00

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-4809-18

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/19

Objeto: Compra de elementos para cableado.-
Destino: Unidad de Insuficiencia Cardíaca del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 101.855,00).-

Apertura de Sobres: **11/02/2019.-**

Hora: **11:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.499 Febrero 04-05 \$ 445.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-5141-18

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/19

Objeto: Compra de Elementos.-

Destino: Servicio de Urología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 205.200,00).-



Apertura de Sobres: **12/02/19.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.501 Febrero 04-05 \$ 440.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

Expte. N° 803-5214-18

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/19

Objeto: Compra de colchones anti-escaras.-

Destino: Servicio de Enfermería del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO con 96/100 (\$ 241.305,96).-

Apertura de Sobres: **12/02/2019.-**

Hora: **11:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.502 Febrero 04-05 \$ 450.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

Expte. N° 803-4931-18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19

Objeto: Compra de Equipamiento.-

Destino: Servicio de Kinesiología y Rehabilitación del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES con 00/100 (\$ 1.073.843,00).-

Apertura de Sobres: 13/02/2019.-

Hora: 09:00 hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.503 Febrero 04-05 \$ 440.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

Expte. N° 803-5137-18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19

Objeto: Compra de Insumos.-

Destino: Servicio de Laboratorio del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-



Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 40/100 (\$ 4.728.874,40).-
Apertura de Sobres: **13/02/2019.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.504 Febrero 04-05 \$ 440.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-5074-18

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/19

Objeto: Compra de bobinas de papel film laminada.-

Destino: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 492.474,00).-
Apertura de Sobres: **11/02/2019.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.505 Febrero 04-05 \$ 445.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-2936-18

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/19

Objeto: Compra de Insumos (películas).-

Destino: Servicio de Diagnósticos por Imágenes del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ con 80/100 (\$ 415.210,80).-
Apertura de Sobres: **12/02/2019.-**

Hora: **10:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.506 Febrero 04-05 \$ 450.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-0197-2019



LICITACIÓN PRIVADA N° 03/19

Objeto: Compra de insumos para higiene de suelos e instrumental médico.-

Destino: Servicios de Internación y Consultorios Externos del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 435.784,00).-

Apertura de Sobres: **11/02/2019.-**

Hora: **10:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.507 Febrero 04-05 \$ 468.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 07/19

Expte. 1300-0025-19

Fíjase para el día 14 de Febrero de 2019, a las 10,30 Hs., para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Sonido, Iluminación y Pantallas para el II Congreso Internacional de RSU, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0059-SEAyDS-19** fechada

el día 28 de Enero de 2019.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 07/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 07/2019 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 15.508 Febrero 04-05 \$ 570.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 01/19

Expte. 1300-0052-19

Fíjase para el día 14 de Febrero de 2019, a las 09,00 Hs., para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de una propuesta de Implantación y Desarrollo de Feria Temática y Exposición para el II Congreso Internacional de RSU, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0074-SEAyDS-19** fechada el día 30 de Enero de 2019.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) el valor del Pliego



General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 01/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 01/2019 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 15.509 Febrero 04-05 \$ 600.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 05/19

Expte. 1300-0002-19

Fíjase para el día 14 de Febrero de 2019, a las 09,30 Hs., para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Cartelería y Señalética para el II Congreso Internacional de RSU, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0058-SEAyDS-19** fechada el día 28 de Enero de 2019.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 05/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la

Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 05/2019 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 15.510 Febrero 04-05 \$ 600.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 02/19

Expte. 1300-3126-18

Fíjase para el día 12 de Febrero de 2019, a las 09,30 Hs., para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Materiales y repuestos varios para la cinta de clasificación a fin de ser utilizada en el Parque de Tecnologías Ambientales, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0030-SEAyDS-19** fechada el día 24 de Enero de 2019.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 02/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Cívico; hasta el día hábil anterior a la



fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 02/2019 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 15.511 Febrero 04-05 \$ 590.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 04/19

Expte. 1300-3326-18

Fíjase para el día 12 de Febrero de 2019, a las 10,00 Hs., para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Personal para realizar diversas tareas de mantenimiento en el Instituto del Parque de la Biodiversidad, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0075-SE-AyDS-19** fechada el día 30 de Enero de 2019.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 04/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 04/2019 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de aper-

tura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 15.512 Febrero 04-05 \$ 600.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
AVISO DE LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019
Expte. N° 510-003714-2018
Resolución N° 082-D.P.V.-2019

Referido a: SERVICIOS DE INSPECCIÓN PARA LA OBRA R.P. N° 54 (CAMINO A MATAGUSANOS), TRAMO: EMPALME R.P. N° 60- EMPALME R.N. N° 40; SECCIÓN I: EMPALME R.P. N° 60 PARQUE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA; SECCIÓN II: PARQUE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA- EMPALME R.N. N° 40 DPTO. ULLUM.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 (\$ 14.000.000,00).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 (VEINTICUATRO) MESES.-

PLIEGO SIN COSTO: A partir del día 04 de Febrero de 2019, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09.00 horas del día 13 de Febrero de 2019 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) - División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre Núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El **día 13 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas**, en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) - 2° Piso, Núcleo 3, sala de conferencias N° 3.-

Cta. Cte. 15.513 Febrero 04-05 \$ 485.-



MINISTERIO DE MINERÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2019 - **Expediente N° 1100-0995-D-2018**, para el día 7 de Mayo de 2019, a las 09,00 hs.

LLAMADO A LICITACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FIT-AP 24 "Aglomerado Industrial Minero No Metalífero".

Acción N° 4: "Centro Integral de Servicios Tecnológicos para Minerales No Metalíferos

Beneficiario: MINISTERIO DE MINERÍA - SAN JUAN,

PRÉSTAMO BID 2180 OC/AR]

LPNB N°1/2018: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2. La República Argentina ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Innovación Tecnológica III, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato FIT -AP 24 "Aglomerado Industrial Minero No Metalífero".¹.

3. El Ministerio de Minería de San Juan invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de equipos, materiales e insumos para el Centro Integral de Servicios Tecnológicos según el siguiente detalle:²

Lote N° 1: Espectrómetro de plasma acoplado inductivamente con detección por espectrometría de emisión.

Lote N° 2: Purificador de agua por osmosis inversa.

Lote N° 3: Analizador de azufre y carbono.

Lote N° 4: Equipamiento Área de preparación de muestras.

Lote N° 5: Equipos auxiliares del área de preparación de muestras. Colectores de polvos.

Lote N° 6: Campanas y colección de gases ácidos. Área de ataque de muestras.

Lote N° 7: Equipo de fluorescencia de rayos X

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.³

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Minería de San Juan. Atención CPN PATRICIA GUARNERI -Dirección de correo electrónico: spguarneri@gmail.com o spguarneri@sanjuan.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado en el horario de 8 a 13 horas.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen Experiencia, Capacidad Técnica; Capacidad Financiera y Capacidad de Suministro. NO SE OTORGARÁ un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en ESPAÑOL, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). Esta suma podrá pagarse en efectivo, cheque o transferencia bancaria la cuenta N° 18/211310/0-9 Cuenta Corriente Banco San Juan, CBU: 0450600901800021131096,



BANCO SAN JUAN. El documento será enviado por Correo Postal o Courier.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las HH/DD/MM. Ofertas electrónicas **NO SERÁN** permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 09:00 HORAS DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta por el monto establecido según el siguiente detalle:⁴

Lote 1: US\$ 5.900,00 (Cinco mil novecientos dólares estadounidenses)

Lote 2: US\$ 470,00 (Cuatrocientos setenta dólares estadounidenses)

Lote 3: US\$ 1.800,00 (Un mil ochocientos dólares estadounidenses)

Lote 4: US\$ 2.000,00 (Dos mil dólares estadounidenses)

Lote 5: US\$ 1.800,00 (Un mil ochocientos dólares estadounidenses)

Lote 6: US\$ 2.200,00 (Dos mil doscientos dólares estadounidenses)

Lote 7: US\$ 3.800,00 (Tres mil ochocientos dólares estadounidenses)

La moneda indicada se refiere a DÓLARES ESTADOUNIDENSES, se aceptarán garantías por su equivalente en una moneda de libre convertibilidad

9. La dirección referida arriba es:

MINISTERIO DE MINERÍA - SAN JUAN - DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección: Avenida España 50 (Sur)

Número de Piso/Oficina: Piso 5 - Núcleo 7 - Centro Cívico Provincial

San Juan -Argentina

Teléfono: +54-264-4306951 / 6956

¹ Indique si corresponde: [Este Contrato será financiado conjuntamente con [indique el nombre de la

agencia co-financiadora.

La licitación se regirá por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Interamericano de Desarrollo.]

² Proporcionar una descripción breve de los tipos de Bienes u Obras, incluyendo cantidades, ubicación del Proyecto, y otra información necesaria para permitir a los posibles Oferentes decidir si responden o no a la invitación. Los Documentos de Licitación pudiera requerir a los Oferentes experiencia o competencias específicas; tales requerimientos también deberán ser incluidos en este párrafo.

³ Ocasionalmente, los contratos pueden ser financiados de fondos especiales que restringen aún más la elegibilidad a un grupo particular de países miembros. Cuando este sea el caso, se deberá mencionar en este párrafo. También se debe indicar cualquier margen de preferencia que pudiera ser otorgado según se estipule en el Contrato de Préstamo o Crédito y establecido en los Documentos de Licitación.

⁴ El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser establecido como una cantidad fija o como un porcentaje mínimo del precio de la oferta. De no requerirse una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta (el caso frecuente en contratos de suministros), el párrafo también deberá indicarlo.

Cta. Cte. 15.520 Febrero 05/07 \$ 3.000.-

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA **Diecinueve de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve a las Nueve Horas (09:00 HS.)** LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DEL ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO DEL PARQUE AUTOMOTOR, INCLUIDO, CANES, EQUINOS, GRUPOS ELECTRÓGENOS, EMBARCACIONES Y BICICLETAS, DE LA REPARTICIÓN POLICIAL, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL



CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 01/19: (\$ 32.583.072,57)

Cta. Cte. 15.519 Febrero 05-06 \$ 360.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-00305-2019
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19

OBJETO: Se solicita la contratación de una empresa para la propuesta de diseño, idea de logística de tránsito del personal y público visitante, provisión, construcción, desmonte y contenido del Stand Institucional del Ministerio de Salud Pública para la Fiesta Nacional del Sol 2019.

APERTURA: **Martes 12 – Febrero del 2019**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:00 horas.**-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. (Pesos Cuatro Mil Con 00/100).-

Presupuesto Oficial \$ 2.250.470,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 -Oeste- 3er Piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 15.518 Febrero 05-06 \$ 390.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
MANUFACTURAS QUÍMICAS
SAN JUAN S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día el **día 20 de Febrero de 2019**, en la sede social sita en Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria**, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I) Causa de la Convocatoria fuera de término.
 - II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor Externo y Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2018.
 - III) Tratamiento del Destino del Resultado del Ejercicio.
 - IV) Designación de accionistas para firmar el acta.-
- Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez - Apoderado

N° 65.013 Enero 31/Febrero 06 \$ 1.000.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
JUAN MESSINA S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día el **día 20 de Febrero de 2019**, en la sede social sita en Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria**, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I) Causa de la Convocatoria fuera de término.
 - II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor Externo y Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2018.
 - III) Tratamiento del Destino del Resultado del Ejercicio.
 - IV) Designación de accionistas para firmar el acta.-
- Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez - Apoderado

N° 65.014 Enero 31/Febrero 06 \$ 1.000.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2831

VISTO:

El Expediente N° 9332, en virtud de la cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Ordenanza Fiscal para el ejercicio del año 2019, y ;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas el Departamento Ejecutivo eleva el Proyecto de Ordenanza Fiscal para el año 2019. Que el mismo ha sido consensuado por un equipo multidisciplinario integrado por el Secretario de Gobierno, Secretario y Subsecretaría de Administración y Hacienda, además de funcionarios y Agentes de las distintas Áreas. Que a fojas 50/50 vuelta obra dictamen N° 697/18 de la Auditora General Municipal.

Que conforme al tenor de lo actuado toma intervención en las mismas, la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Deliberante, la que luego de efectuar el estudio del Proyecto, concluye que la misma se ajusta a los principios y lineamientos establecidos en la Carta Orgánica Municipal y son contestes con las prescripciones del Código Tributario Municipal, por lo que sugiere la aprobación integral del Proyecto, con algunas modificaciones sugeridas en el expediente N° 9332-R-18.

Que el Concejo Deliberante en el Cuarto Intermedio de la Sesión del día 12-12-18, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio del Año 2019, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo, todo ello conforme los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 12 de Diciembre de 2018.-

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- La “Unidad Tributaria Municipal” –UTM- será la unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor se establece en la suma de pesos DOS con 16/100 (\$ 2,16).

Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por tasas, contribuciones, ventas, prestaciones de servicio, etc. se registrarán por la presente Ordenanza; Ordenanzas Específicas, Anexas y Complementarias; y Decretos, vigentes o a crearse y serán expresadas a través de la unidad de medida establecida en el párrafo precedente el que -debidamente multiplicado por su valor al momento de cancelación del débito tributario- determinará el importe a pagar en pesos.

Toda otra disposición, en particular o en general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia.

ARTÍCULO 2°.- Los importes resultantes de multiplicar las UTM establecidas en cada caso por el valor de fijado



en el Artículo precedente serán expresados en cifras enteras de 5 (cinco) o sus múltiplos.

A estos efectos aquellos que no alcancen los dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2,50), o superen dicho guarismo se expresarán en la cifra resultante redondeada hacia abajo o en el número siguiente de 5 (cinco) o sus múltiplos según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes están obligados a facilitar por todos los medios a su alcance, los documentos e información necesaria a efectos de la determinación, verificación y correcta aplicación de las tasas, contribuciones, ventas, prestación de servicios, etc. establecidas.

ARTÍCULO 4°.- Siendo fijadas las contribuciones y normas complementarias por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo determinará la cantidad de cuotas, fecha de vencimiento de las mismas y reglamentará el procedimiento de puesta al cobro y recaudación.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo podrá proponer ajustes con la periodicidad que evalúe conveniente, al valor de la **UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL -UTM-** si la misma hubiere sufrido deméritos como consecuencia del impacto derivado del proceso inflacionario, los que serán puestos en vigencia previa aprobación de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza constituye un ordenamiento sobre los servicios que presta la Municipalidad, y las contribuciones correspondientes. Por ello los valores y condiciones que aquí se establecen se han fijado en relación al hecho imponible que lo genera.

ARTÍCULO 7°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Hacienda, para disponer descuentos especiales de conformidad con el siguiente detalle:

a) Hasta el CINCO POR CIENTO (5%), en la Tasa de Servicios Sobre Inmuebles y en la Tasa de Comercio y Publicidad para aquellos contribuyentes que no registren deuda al 30 de Noviembre de 2018 que será liquidado en forma automática.

b) Hasta el CINCO POR CIENTO (5%), en la Tasa de Servicios Sobre Inmuebles y en la Tasa de Comercio y Publicidad, para aquellos contribuyentes que adhieran al sistema de DÉBITO AUTOMÁTICO

ARTÍCULO 8°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Hacienda, para disponer un descuento especial y extraordinario para aquellos contribuyentes de las Tasas de Servicios Sobre Inmuebles y en las Tasa de Comercio y Publicidad que cancelen sus tributos municipales bajo las modalidades anual o semestral, quedando expresamente estipulado que la falta de pago en término en instituciones bancarias u otras autorizadas, causará la pérdida automática del beneficio establecido. Todo ello de conformidad con las siguientes escalas:

a) Hasta el VEINTE POR CIENTO (20%), en la Tasa de Servicios Sobre Inmuebles y en la Tasa de Comercio y Publicidad, en la medida que el ingreso del impuesto anual se efectúe hasta la fecha de vencimiento establecida.

b) Hasta el DIEZ POR CIENTO (10%), en la Tasa de Servicios Sobre Inmuebles y en la Tasa de Comercio y Publicidad, correspondiente a cada semestre, en la medida que el ingreso del impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento establecida.

CAPÍTULO II

TASAS POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES Y POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 9°.-Las alcúotas y montos de la Tasas por Servicios sobre Inmuebles fijadas posteriormente quedan conformadas por los siguientes conceptos:

a) Recolección domiciliaria de residuos

b) Semaforización y señalización



- c) Fondo de camino
- d) Limpieza y barrido de espacios públicos
- e) Sembrado y mantenimiento de espacios verdes
- f) Mantenimiento y cuidado del medio ambiente
- g) Poda de arbolado público

ARTÍCULO 10°.- a) Establécese de acuerdo al ANEXO I, diversas categorías a los fines de la aplicación de las tasas municipales de servicios sobre inmuebles. El importe a abonar por las categorías establecidas es el siguiente:

CATEGORÍAS	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	
		expresada en UTM	expresada en UTM
	A1	EXENTO	EXENTO
	A2	UTM 450,00	UTM 37,50
	B	UTM 990,00	UTM 82,50
	C-1	UTM 1350,00	UTM 112,50
	C-2	UTM 1440,00	UTM 120,00
	D-1	UTM 2340,00	UTM 195,00
	D-2	UTM 2700,00	UTM 225,00

a) Para el caso de aquellos inmuebles que hayan incorporado mejoras edilicias en los mismos, y conforme a lo establecido tanto por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia de San Juan -D.P.D.U.-, como el incremento del avalúo fiscal que determina la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan, y de acuerdo a la constatación realizada por Inspectores Municipales, la Municipalidad podrá recategorizar el mismo, produciendo un incremento en la Tasa de Servicios sobre dicho inmueble.

En los casos de omisiones o altas de inmuebles, el Departamento Ejecutivo mediante la dependencia correspondiente se reserva la facultad de categorizarlos de oficio, según las características de los mismos.

b) La tasa que surja de la aplicación de este artículo será incrementada en un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) para los terrenos baldíos que no cuenten con cierre perimetral, conforme a la legislación vigente. Este porcentaje se incrementará en un CIEN POR CIENTO (100 %) más por año transcurrido.

La tasa que surja de la aplicación de este artículo y que corresponda a matrículas catastrales por pasajes comunes, espacios privados comunes, etc., será distribuida en forma proporcional al resto de las parcelas que integran la subdivisión como adicional a la tasa que les correspondiera a cada una en forma individual.

Facúltase al DEM para que reglamente la forma de aplicar la tasa dispuesta en el párrafo anterior, como así también para establecer metodologías de aplicación de la tasa dispuesta del presente ordenamiento para los casos de mayores extensiones catastrales subdivididas provisoriamente y que aún no cuentan con parcelamiento definitivo provisto por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia.

c) Contribución Especial para Grandes Generadores de Residuos: Cuando la cantidad de residuos producida exceda los 100 Kg. ó 200 Litros diarios, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar un servicio diferencial de recolección de residuos y de limpieza urbana, fuera de los horarios normales establecidos para cada zona y por razones de horarios, volúmenes y tipos de residuos eliminados; de igual modo para cuando un contribuyente lo solicite en forma habitual y permanente. Las contribuciones a abonar por tales servicios



serán fijadas por Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, para lo cual se tomará en consideración los costos que insuman.

d) En caso de inmuebles donde se hayan generado más de una unidad habitacional o comercial, se faculta al DEM a incrementar la tasa por servicio sobre inmueble de forma proporcional a las unidades existentes.

ARTÍCULO 11°.- Establécese las siguientes Tasas:

a. Por el servicio de alumbrado público en el Departamento de Rivadavia, conforme a lo legislado por el artículo 66 del Código Tributario Municipal, cuyo importe quedará fijado en:

I. La suma fija de UTM 30,00 (Unidades Tributarias Municipales: TREINTA con 00/100), más;

II. El 10 % (DIEZ POR CIENTO) sobre el consumo variable.

b. Por el servicio de distribución de gas natural domiciliario en el Departamento de Rivadavia,

La suma fija de UTM 20,00 (Unidades Tributarias Municipales: VEINTE con 00/100) por cada medidor instalado en el Departamento de Rivadavia.

CAPÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 12°.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio, temporaria o permanente, dentro del ejido del Departamento de Rivadavia, realizado por personas de existencia física, ideal o jurídica, está sujeta al pago de los tributos Municipales contemplados en el presente capítulo.

ARTÍCULO 13°.- El Departamento Ejecutivo podrá realizar anualmente, por inspección municipal, el encuadramiento tributario de los contribuyentes mencionados en el Art. 71, del Código Tributario Municipal, según criterios de clasificación vigente que evaluará:

Primer Parámetro:

Ubicación del negocio: se asimila a la categorización para Tasas de Servicios sobre inmueble en el Anexo I: Zona A, Zona B, Zona C y Zona D, y cuya superficie sea hasta 300 m². En caso que la ubicación del negocio, no esté comprendida en el listado de categorías establecido para servicios sobre inmuebles, se faculta a encuadrar el mismo en la zona geográfica más próxima al negocio ya comprendida en el listado de zonas previsto por la Ordenanza.

Segundo Parámetro:

Superficie cubierta destinada a la actividad comercial cuya superficie sea mayor 300 m² cubiertos inclusive, conforme el siguiente criterio:

a) Todos los contribuyentes con actividad comercial y/o de servicios principal cuyas superficies comerciales instaladas en el ejido del Departamento de Rivadavia superen los 300 mts², deberán mensualmente abonar conforme a la siguiente escala:

1) Establecimientos comerciales y/o de servicios cuya superficie cubierta supere los 500 m² y que no posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: el 0.50% de los ingresos brutos, encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada.

2) Establecimientos comerciales y/o de servicios cuya superficie cubierta supere los 500 m² que posea playa de estacionamiento para clientes y proveedores: el 0.30% de los ingresos brutos, encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada.

3) Establecimientos comerciales y/o de servicios cuya superficie cubierta sea inferior a los 500 m² y superior a los 300 m² abonarán el 0.25 % de los ingresos brutos declarados por el contribuyente, encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada.

b) Todos los contribuyentes con actividad industrial principal abonarán la siguiente Contribución:

- 1) Industria Agropecuaria y de la Minería: Los establecimientos industriales abonarán el 0.22% de los Ingresos Brutos Mensuales declarados en el período correspondiente.
- 2) Industria Manufacturera no incluida en el inciso d) del presente artículo: abonarán el 0.25% de los Ingresos Brutos Mensuales declarados en el período correspondiente.

En todos los casos previstos en los incisos a) y b) y sus correspondientes apartados, los montos determinados en forma mensual no podrán ser inferiores a la tasa establecida en el Anexo III para las Industrias de Escala o en Serie, Cuarta Categoría.

Cuando se trate de industrias dedicadas al empaque y procesamiento de frutas y verduras cuya superficie no supere los 1.450 m², la tasa mensual mínima se reducirá al 50% de lo previsto en el párrafo anterior.

El DEM fijará mediante Reglamentación la modalidad de cumplimiento, lugares habilitados para la presentación, vencimientos y sanciones aplicables para los incumplimientos formales y materiales.

Se considera ingresos brutos al valor o monto total neto de impuestos en valores monetarios, en especies o en servicios devengados en concepto de venta de bienes.

En el caso de actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una o varias, o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deban atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades que ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, será de aplicación lo prescrito en el Convenio Multilateral.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal, en las jurisdicciones que corresponda, mediante la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, número de inscripción como contribuyente, certificado de habilitación y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes.

La presentación y/o aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.

Tercer Parámetro:

Actividades Específicas: establecidas en el Anexo III de la presente Ordenanza.

El listado de actividades contenido en el citado Anexo, no reviste carácter taxativo y el Departamento Ejecutivo está facultado a través de las oficinas correspondientes, a determinar la categoría tributaria de actividades no consignadas en el Anexo.

El Anexo III, que se adjunta a la presente, regirá para las actividades en el incluidas, independientemente de su superficie comercial, ingresos o cualquier otro elemento de categorización específica.

ARTÍCULO 14°.- La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo el encuadramiento que se practique teniendo en cuenta al Anexo II de la presente Ordenanza y normas tributarias complementarias y lo dispuesto en el Art. 12 al momento de su inscripción.

ARTÍCULO 15°.- Sanciones: La falta de presentación de las declaraciones juradas determinativas de la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de servicios serán sancionadas con multas que van desde las **UTM 7.500,00 (Unidades Tributarias Municipales SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100) hasta las UTM 30.000,00**



(Unidades Tributarias Municipales TREINTA MIL con 00/100). El Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación de las sanciones contenidas en el presente Artículo.

La falta de pago en término de las Declaraciones Juradas devengará el 3% mensual de Interés desde el respectivo vencimiento hasta su efectivo pago.

ARTÍCULO 16°.- Fíjese el canon mensual de los kioscos, puestos de diarios y revistas y puestos de venta de verduras y frutas permanentes en la vía pública las siguientes cantidades de UTM:

NIVEL 1 CATEGORÍAS		NIVEL 2 CATEGORÍAS		NIVEL 3 CATEGORÍAS	
1	2	1	2	1	2
UTM 292,00	UTM 227,00	UTM 364,00	UTM 292,00	UTM 520,00	UTM 364,00

La categoría de estos estará sujeta a la ubicación de los mismos y de acuerdo a lo establecido para la tasa de servicios sobre Inmuebles en el Anexo I en dicha ubicación.

Se fijan las siguientes cantidades de Unidades Tributarias Municipales -UTM- en concepto de Derecho de Adjudicación:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
UTM 1.140,00	UTM 1.730,00	UTM 2.280,00

ARTÍCULO 17°.- Los contribuyentes por actividad de industria, comercio y servicios se encuentran obligados al pago de tributos que correspondan. A los fines del cobro la Municipalidad tomara como base la última clasificación realizada, no obstante que corresponda a ejercicios anteriores, y sin perjuicio de los reajustes que pudieran corresponder por la clasificación actualizada de la actividad.

ARTÍCULO 18°.- a) Inscripción comercial: todo comercio se inscribirá desde la fecha de inicio del trámite municipal para habilitar el comercio, industria o servicio, teniendo la obligación de comunicar fehacientemente la apertura comercial y el pago de las tasas correspondientes.

b)Habilitación comercial: Habiendo dado cumplimiento a todos los requisitos correspondientes se otorgará con el acto administrativo respectivo. La mencionada Habilitación será renovada anualmente, en la fecha del primer vencimiento del/de los certificados, que tuviera que presentar, según requerimientos de la oficina técnica. Todo contribuyente tiene la obligación de comunicar al Departamento Ejecutivo todo hecho que determine una modificación de los criterios de clasificación y encuadramiento tributario correspondiente. A tal efecto se debe comunicar oportunamente cambio de actividades, incorporación de nuevas actividades, cambio de domicilio, modificación en la naturaleza jurídica de los responsables, transferencias, cierre definitivo o temporario y situaciones en general que puedan determinar un cambio de categoría asignada.

En caso de cese de actividades, el mismo deberá ser comunicado en forma fehaciente ante el municipio y cuando no hubiera sido comunicado en forma expresa podrá darse de baja previa constatación de tal hecho por los inspectores municipales.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar, a la aplicación de las sanciones correspondientes y al pago de las tasas evadidas con más los recargos, intereses y multas que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 19°.-

a) Por la Inscripción Comercial y Cambios de Titularidad se abonarán los siguientes montos:



NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3		Contribuyentes de grandes superficies (más de 300 mts ²)
CATEGORÍAS		CATEGORÍAS		CATEGORÍAS		UTM 930
1	2	1	2	1	2	
UTM 292,00	UTM 227,00	UTM 364,00	UTM 292,00	UTM 520,00	UTM 364,00	

b) Por cambio de rubro, cambio de domicilio y/o cualquier modificación realizada sin alterar o cambiar la titularidad del negocio abonará el 50% de los importes establecidos anteriormente.

c) En caso que el cambio de domicilio se efectúe dentro del mismo ejercicio financiero, se exceptuará de los importes fijados precedentemente

ARTÍCULO 20°.-Vendedores Ambulantes: Se considera vendedor ambulante de productos a toda persona que realiza actividad comercial, circulando permanentemente.

La actividad tipificada en el párrafo anterior no se podrá realizar sin autorización Municipal.

La mencionada autorización se extenderá teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Poser cartilla sanitaria, requisito que tendrá que cumplir el vendedor y cualquier ayudante que tuviera en caso de venta de productos alimenticios;
- Demostrar fehacientemente el origen y calidad de la mercadería;
- Acreditar que el vehículo en el cual trabaja se encuentra en buenas condiciones de higiene y estética requeridas por el Departamento Ejecutivo Municipal y por las Leyes Nacionales y Provinciales, referidas al tema.
- Especificar él o los rubros que se comercializará
- Certificado de Manipulación de alimentos emitido por Salud Pública en caso de venta de productos alimenticios.

La actividad se podrá ejercer únicamente en el horario de 08.00 a 14.00 y de 16.00 a 22.00; quedando totalmente prohibido el uso de altavoces que produzcan ruidos molestos

Será sancionado con multa de UTM 390 (Unidades Tributarias Municipales: TRESCIENTOS NOVENTA) aquel vendedor que contando con la debida autorización Municipal, no cumpliera con las exigencia y requisitos previstos en esta Ordenanza.

Al vendedor que no haya obtenido la respectiva autorización se lo apercibirá para que el término de 10 (diez) días proceda a regularizar la situación. Si así no lo hiciera será inhabilitado para ejercer la actividad hasta tanto regularice la situación y será sancionado con una multa de UTM 750 (Unidades Tributarias Municipales: SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

- En concepto de Tasa de Comercio abonará UTM 15,00 (Unidades Tributarias Municipales: QUINCE CON 00/100) por día.

- En concepto de habilitación abonará UTM 70.00 (Unidades Tributarias Municipales: SETENTA CON 00/100).

Si se tratara de vendedores ambulantes sólo para eventos el monto a abonar en concepto de Tasa de Comercio será de UTM 45,00 (Unidades Tributarias Municipales: CUARENTA Y CINCO CON 00/100) por día

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar los requisitos técnicos necesarios para realizar ésta actividad.

ARTÍCULO 21°.- Distribución, comercialización, tenencias y/o uso o manipulación de artículos de pirotecnia. Se regirá por las Ordenanzas vigentes al citado rubro.



CAPÍTULO IV PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 22°.- Los conceptos que a continuación se enuncian, deberán tributar un importe Mínimo Anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la presente Ordenanza:

- a) La Publicidad, Propaganda Escrita o Gráfica, hecha en la Vía Pública o Interiores con Acceso a Público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan Actividades Lucrativas, Productivas y/o Comerciales.
- b) La Publicidad y Propaganda que se hace en el Interior de Locales destinados al Público (Cines, Teatros, Comercios, Campos de Deportes y demás sitios destinados a Público).
- c) La Publicidad o Propaganda Oral realizada en la Vía Pública o Lugares Públicos, o que por algún Sistema o Método de alcance a la Población.

No comprende:

- a) La Publicidad o Propaganda con fines Sociales, Recreativos, Culturales, Asistenciales y Benéficos.
- b) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde constan solamente Nombre y Especialidad de Profesionales con Título Universitario.
- c) Los Anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de Normas Oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha Norma.
- d) La Publicidad que se refiere a mercaderías o actividades, que no incluya marcas, propias del Establecimiento siempre que se realicen en el Interior del mismo.

ARTÍCULO 23°.- Base Imponible: Cuando la Base Imponible sea la superficie de la Publicidad y Propaganda, ésta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al Anuncio.

ARTÍCULO 24°.- Clases de Anuncios: A los efectos de la determinación, se entenderá por LETREROS a la Propaganda propia del Establecimiento donde la misma se realiza; y AVISO a la Propaganda ajena a la titularidad del lugar.

ARTÍCULO 25°.- Publicidad no Tarifada: Cuando la Publicidad o Propaganda no estuviera expresamente contemplada, se Abonará la Tarifa General que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria Vigente.

ARTÍCULO 26°.- Forma y término de Pago: Los Derechos se harán Efectivos en Forma Anual, para los Anuncios que tengan carácter de permanentes, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo dispondrá el vencimiento de la obligación.

ARTÍCULO 27°.- Responsables del Pago: Considerase Contribuyente y/o Responsable de Anuncios Publicitarios, a la Persona Física o Jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos. Serán solidariamente responsables del Pago de los Derechos, Recargos y Multas que corresponda, los Anunciadores, Anunciados, Permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de Actos de Publicidad y Propaganda; y quien en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización.

ARTÍCULO 28°.- Autorización Previa: Salvo casos especiales, para la realización de Propaganda o Publicidad, deberá requerirse y obtener autorización previa de la Municipalidad; y cuando corresponda, registrar la misma en el Padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que a tal efecto se establezca.

ARTÍCULO 29°.- Visado Municipal: Toda Propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios si-



milares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que los autoriza.

Vigencia: Los letreros, anuncios, avisos y similares, Abonarán el Derecho Anual no obstante su colocación temporaria.

ARTÍCULO 30°.-Toda Deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda no abonada en término, se liquidará al Valor del Gravamen vigente al momento del Pago.

ARTÍCULO 31°.- Publicidad sin Permiso: En todos los casos en que el Anuncio se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en un lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los Responsables.

ARTÍCULO 32°.-Permisos Renovables: Los Permisos serán Renovables con el sólo Pago de los Derechos respectivos, los Derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos de Derecho; no obstante subsistirá la obligación de los Responsable de contemplar el Pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

ARTÍCULO 33°.- Restitución de Elementos: No se dará curso a pedido de Restitución de Elementos retirados por la Municipalidad, sin que se acredite el Pago de los Derechos, sus Accesorios y los Gastos ocasionados por el retiro y depósito.

ARTÍCULO 34°.-Prohibición: Queda expresamente Prohibido en todo el ámbito del Departamento de Rivadavia, la Publicidad o Propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los elementos utilizados, no sean previamente Fiscalizados y aprobados por la Municipalidad.
- b) Cuando utilicen muros de edificios públicos o privados, sin autorización de su Propietario.
- c) Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propagando, obstruyan directa o indirectamente el señalamiento Oficial.
- d) Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.

ARTÍCULO 35°.- Valorización de los Hechos Imponibles:

a) Hechos Imponibles Valorizados en Metros Cuadrados o Fracción:

CONCEPTO	IMPORTE	
	NÚMEROS	LETRAS
1 Letreros Simples (Carteles, Paredes, Heladeras, Exhibidores, Marquesinas, Kiosco, Vidrieras, etc.)	UTM 265,00	Unidades Tributarias Municipales: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100.
2 Avisos Simples (Carteleras, Carteles, Paredes, etc.).	UTM 210,00	Unidades Tributarias Municipales DOSCIENTOS DIEZ con 00/100.
3 Letreros Salientes (Marquesina, Toldos, etc.) por Faz	UTM 210,00	Unidades Tributarias Municipales DOSCIENTOS DIEZ con 00/100.
4 Avisos Salientes (Marquesinas, Toldos, etc.) por Faz	UTM 300,00	Unidades Tributarias Municipales: TRESCIENTOS con 00/100.



5 Avisos en Cabinas Telefónicas y Tótem	UTM 415,00	Unidades Tributarias Municipales: CUATROCIENTOS QUINCE con 00/100.
6 Avisos en Salas de Espectáculos.	UTM 135.00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO TREINTA Y CINCO con 00/100.
7 Avisos sobre Rutas, Caminos, Terminales de Medios de Transporte, Baldíos.	UTM 135.00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO TREINTA Y CINCO con 00/100.

b) Hechos Imponibles Valorizados en otras Magnitudes

CONCEPTO	IMPORTE	
	NÚMEROS	LETRAS
1 Murales por cada 10 (Diez) Unidades de afiches.	UTM 105,00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO CINCO con 00/100.
2 Avisos proyectados, por Unidad.	UTM 1.050,00	Unidades Tributarias Municipales UN MIL CINCUENTA con 00/100.
3 Avisos en Estadios o Mini Estadios en Espectáculos Deportivos Televisados, por Unidad y por Función.	UTM 345,00	Unidades Tributarias Municipales TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100.
4 Banderas, Estandartes, Gallardetes, etc., por Unidad.	UTM 55,00	Unidades Tributarias Municipales CINCUENTA Y CINCO con 00/100.
5 Avisos de Remates u Operaciones Inmobiliarias, por cada Cincuenta (50) Unidades	UTM 690,00	Unidades Tributarias Municipales SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100.
6 Avisos en Sillas, Mesas, Sombrillas o Parasoles, etc. Por Unidad.	UTM 105,00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO CINCO con 00/100.
7 Publicidad Móvil, por Mes o Fracción.	UTM 1.050,00	Unidades Tributarias Municipales UN MIL CINCUENTA con 00/100.



8 Publicidad Móvil, por Año.	UTM 3.450,00	Unidades Tributarias Municipales TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100.
9 Avisos en Folletos de Cines, Teatros, Comercios, etc., por cada 500 (Quinientas) Unidades.	UTM 105,00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO CINCO CON 00/100
10 Publicidad Oral, por Unidad y por Día.	UTM 135,00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO TREINTA Y CINCO con 00/100
11 Campañas Publicitarias, por Día y Stand	UTM 525,00	Unidades Tributarias Municipales QUINIENTOS VEINTICINCO con 00/100
12 Por cada Publicidad o Propaganda no contemplada en los Incisos anteriores, por Unidad o Metro Cuadrado o Fracción.	UTM 210,00	Unidades Tributarias Municipales DOSCIENTOS DIEZ con 00/100
13 Avisos realizados en Vehículos de reparto, carga o similares. Moto Motos.	UTM 90,00	Unidades Tributarias Municipales NOVENTA con 00/100
14 Avisos realizados en Vehículos de reparto, carga o similares. Autos	UTM 135,00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO TREINTA Y CINCO con 00/100
15 Avisos realizados en Vehículos de reparto, carga o similares. Furgón o Camión.	UTM 345,00	Unidades Tributarias Municipales TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100.
16 Avisos realizados en Vehículos de reparto, carga o similares Semis.	UTM 525,00	Unidades Tributarias Municipales QUINIENTOS VEINTICINCO con 00/100

Cuando los anuncios citados en los incisos 1) y 2) precedentes,

I. Fueren iluminados o luminosos, los Derechos se incrementarán en un 100% (Cien por ciento);



II. En caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un 20% (Veinte por Ciento) más.
III. Si la Publicidad Oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementara en un 100% (Cien Por Ciento).

ARTÍCULO 36°.-Por la colocación de carteles, luminosos o no, en la vía pública y que estén a una altura de mínima de 6 metros, deberá abonar el derecho de ejecución del cartel, tomándose como base el presupuesto total de la ejecución de la obra, y dar cumplimiento a la Normativa 163 de DPDU del año 2005

ARTÍCULO 37°.-Por la distribución y/o fijación de afiches, volantes, folletos, tarjetas, prospectos, etc. en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización municipal y abonaran un derecho de UTM 55,00 (Unidades Tributarias Municipales CINCUENTA Y CINCO con 00/100) por cada centena y cada Siete (7) días.

CAPÍTULO V CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

I) DE CARÁCTER PERMANENTE:

ARTÍCULO 38°.-El Departamento Ejecutivo realizara anualmente, por el organismo fiscal que corresponda, el encuadramiento tributario de los contribuyentes y/o actividades, conforme a los criterios de clasificación y a la categorización que establece el Anexo III, de la presente Ordenanza.

Para aquellas actividades cuyas características permitan la posibilidad de realizar espectáculos en vivo, sin el cobro de entrada, se deberá solicitar la habilitación especial para tal fin con los requisitos que establezca la Oficina técnica, y tributará un 30% adicional sobre la tasa de comercio que le correspondiere

El listado de actividades no es de carácter taxativo y el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar la categoría tributaria en actividades no descriptas en el Anexo III.

II) DE CARÁCTER OCASIONAL:

ARTÍCULO 39°.-Los organizadores, realizadores o patrocinadores de espectáculos o diversiones públicas ocasionales, deberán solicitar autorización al Municipio conforme lo determinado en el Artículo 40°, y abonar la tasa correspondiente, caso contrario será sancionado con la suspensión del espectáculo público y aplicación de multas, además de abonar la tasa evadida con los recargos e intereses que correspondan.

ARTÍCULO 40°.-a) Espectáculos Públicos Onerosos: Fíjese para todo espectáculo público de cualquier nivel y naturaleza, y organizado por personas, instituciones, entidades, etc., una tasa del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de entradas vendidas, controladas anterior y posteriormente a la realización del evento

b) Espectáculos Públicos Gratuitos: todo espectáculo que a este nivel se instale en el Departamento pagara como única y total retribución la suma de **UTM 1.680,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100)**.

Parque de diversiones: al solicitar autorización de instalación deberá denunciar, sin perjuicio de la posterior verificación, la cantidad de juegos a explotar indicando nombre o denominación sobre cada uno de ellos y abonará mensualmente la suma de **UTM 315,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES TRESCIENTOS QUINCE con 00/100) por cada juego**.

c) Para todos los eventos declarados de interés municipal sean estos culturales, productivos, deportivos, esparcimiento, turístico, etc. se estipularan las condiciones y aranceles que surjan de las reglamentaciones vigentes.

La autorización para la realización de los eventos mencionados, será otorgada previa presentación de los requisitos establecidos por la Oficina Técnica.

ARTÍCULO 41°.-En caso de festivales o confrontaciones deportivas o espectáculos organizados por instituciones sin fines de lucro, el Departamento Ejecutivo podrá dentro de sus facultades, reducir y/o eximir los importes que correspondieran oblar.

ARTÍCULO 42°.- Se establece en forma expresa que todas las entidades que realicen alguna de las actividades a que hacen referencia los artículos precedentes, en forma previa a la realización del evento y con 5 días hábiles de antelación, como mínimo, deberá solicitar la autorización respectiva, el sellado de entradas correspondientes, permiso de SADAIC/ADICAPIF, el/los que correspondieran, el depósito de garantía respectivo y el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL con su constancia de pago.

ARTÍCULO 43°.- Cuando el espectáculo o diversión ocasional se suspenda por causa justificada, los responsables deberán notificar de tal situación, caso contrario y a los efectos tributarios se tendrá por realizado.

CAPÍTULO VI CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 44°.- a) Toda las Empresas Privadas, Mixtas, o Publicas que presten servicios en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, que ocupen espacios públicos aéreos, terrestres y/o subterráneos para la prestación de los mismos percibiendo por ello una retribución, están obligados al pago del DOCE POR CIENTO (12%) del total mensual facturado a los usuarios de Rivadavia, no pudiendo determinarse un valor inferior a UTM 10,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES DIEZ con 00/100) por usuario, excepto en aquellos casos que exista convenio celebrado entre la Municipalidad y la empresa prestadora o que se trate de una actividad con parámetros específicos.

b) La contribución a que se refiere este artículo, se calculara y hará efectivo por el responsable, a través de la Declaración Jurada presentada dentro de los 30 días corridos posteriores, al mes al que corresponda la facturación a los usuarios. La falta de Declaración Jurada correspondiente, faculta a la Administración Municipal, a determinar y liquidar de oficio el tributo respectivo.

c) Las empresas del Estado Nacioal, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal, que realicen tendidos aéreos o subterráneos de líneas eléctricas, telefónicas, señales de videos, audio, datos informáticos, circuitos cerrados de cable para televisión y otros de similar naturaleza, abonarán mensualmente el canon por utilización de postes municipales equivalente a la suma de **UTM 20,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES VEINTE con 00/100)** por mes y por unidad.

d) El vencimiento para el pago mensual de la contribución se fija el 10 de cada mes. Se establece que la unidad de utilización de poste involucra un tramo de un cable de transmisión de señal, comprendidos entre la mitad de los vanos ubicados a uno y otro lado del poste, los accesorios de suspensión y transmisión de ese cable y un máximo de 4 (cuatro) conexiones a usuarios de dicho tramo. Las derivaciones troncales, el exceso de conexiones domiciliarias o cables adicionales, se consideran como poste de utilización múltiples tantas veces como total o parcialmente este comprometida la unidad de utilización del poste. Las Empresas deberán informar mediante declaración jurada la cantidad de nuevos postes utilizados. Cada poste no declarado por la Empresa como utilizado, será pasible de multa y se considerará como “diez unidades de utilización de postes”.

e) Se deja establecido que en materia de energía eléctrica rige el convenio firmado entre la Municipalidad y la Empresa, por el término contenido en el mismo.

ARTÍCULO 45.-Por la reserva de espacios en la vía pública para el estacionamiento de automotores deberá solicitarse la autorización correspondiente, cuya factibilidad será determinada por el Departamento Ejecutivo y facultán-



dose al mismo para fijar la contribución correspondiente, la que deberá ser ratificada por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 46.- Para ocupar espacios en la vía pública (calzada, vereda, etc.), con materiales para la construcción se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización municipal, y abonar por adelantado para los siguientes casos:

- a) Con materiales para la construcción y escombros, deberá abonar la cantidad de UTM 6,50 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SEIS con 50/100) por metro cuadrado y por día, así mismo el responsable deberá señalizar calzada y vereda con empalizada, letreros, balizas, etc., tanto de día como de noche, el perímetro ocupado. De no contar con el permiso Municipal, la responsabilidad civil será del frentista.
- b) En los casos de ejecución de obras que requiera la ocupación temporaria de espacio público, el perímetro deberá ser debidamente cerrado y protegido, por el responsable quién deberá dejar un metro de libre circulación de peatones, transeúntes, etc. La empresa o propietario deberá abonar la cantidad de UTM 6,50 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SEIS con 50/100) por metro cuadrado y por día.
- c) Para ocupar la vía pública (calzada, vereda, etc.), con contenedores, se abonara, UTM 6,50 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SEIS con 50/100) por metro cuadrado por día y por metro cuadrado por superficie, tomándose como superficie la proyección de planta de contenedor, así mismo el responsable (propietario y/o Empresa deberá señalizar con empalizada, letreros y balizas nocturnas el perímetro ocupado). De no contarse con el permiso Municipal, la responsabilidad civil será del frentista.
- d) Para obtener el permiso de ocupación de la vía pública en todos los casos deberá estar cancelado el correspondiente Derecho de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO 47: Para ocupación de espacios públicos con mesas y sillas por comercios habilitados de los rubros: confiterías, heladerías y restaurantes, deberá solicitarse autorización previa a la Municipalidad. En tal caso deberá abonarse, por la ocupación, el 30% del tributo que por la actividad comercial, industrial o de servicio, se haya fijado.

La falta de pago del tributo fijado anteriormente dará lugar a la caducidad de la autorización en forma automática. La falta de autorización dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal, independientemente de las acciones judiciales que se inicien para obtener el cobro coercitivo del tributo adeudado.

Los elementos a colocar en la vereda deberán ocupar como máximo las dos terceras partes del ancho de la misma, debiendo dejar un espacio libre para la circulación de los transeúntes de no menos de un (1) metro de la misma; dejando asimismo liberada la zona de escape del negocio en caso de emergencia. En caso de ser esquina, deberá dejarse libre la ochava de cualquier obstáculo que impida la visual. Queda prohibida la colocación de elementos que puedan resultar peligrosos en caso de vientos, sismos, o desperfectos eléctricos.

En todos los casos deberá mantenerse en perfecto estado de aseo tanto la zona ocupada, como sus adyacencias, previendo la colocación de papeleros y/o contenedores de residuos adecuados al tipo de explotación comercial

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIÓN POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 48.- Las empresas privadas, públicas o mixtas, que efectúen trabajos de tendido de red, ocupando el subsuelo, para agua potable, cloacas, gas, electricidad, comunicaciones, etc., en el ámbito de la Jurisdicción del Departamento de Rivadavia, (incluida la jurisdicción Municipal, Provincial y Nacional), habrán de solicitar previamente a la Municipalidad autorización para la realización de la obra respectiva y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Adjuntar los planos y proyectos pertinentes.

b) Constituir un seguro de caución en garantía por la reparación de la vía pública afectada.

c) Abonar las contribuciones que a continuación se detallan:

1) Vías no urbanizadas (vereda y calle) UTM 20,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES VEINTE con 00/100) por metro lineal

2) Vías urbanizadas (vereda y calle) UTM 40,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CUARENTA con 00/100) por metro lineal

ARTÍCULO 49.- Las empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente, por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimento, mosaicos, pisos, veredas, etc., que corresponda.

Dentro de los 30 días posteriores a la realización de la obra, la firma responsable deberá reparar adecuadamente la vía afectada, conforme al control y supervisión de Departamento Técnico de la Municipalidad. El plazo mencionado podrá extenderse por la Municipalidad si el desarrollo de las reparaciones así lo justificara.

El no cumplimiento de lo expuesto, autoriza a la Municipalidad a ejecutar la póliza en garantía, para satisfacer la reparación de la obra, con más daños y perjuicios pertinentes; quedando así mismo los responsables inhabilitados hasta tanto subsanen la falta en la que hubieran incurrido, sin perjuicio de las penalidades que impusiera el Tribunal de Faltas Municipal conforme a lo previsto por la Ordenanza reglamentaria N° 1347 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 50.- Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes, para entradas de vehículos a sus predios sobre cunetas de riego impermeabilizadas o no, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de UTM 55,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CINCUENTA Y CINCO con 00/100), por metro lineal.

ARTÍCULO 51.- Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión de gas, agua, cloacas, electricidad, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar los servicios

a) Servicio de Inspección: UTM 100,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIEN con 00/100).

b) Permiso de Remoción: UTM 87,50 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES OCHENTA Y SIETE con 00/100)

Las empresas y/o particulares, que por diversos trabajos afecten la vía pública, son totalmente responsables de señalizar, efectuar el balizamiento general y disponer los recaudos necesarios a fin de evitar cualquier daño o perjuicio, físico o material a los peatones, automovilistas y tránsito en general, se regirán de acuerdo a la ordenanza N° 1347 y sus modificatorias.

CAPÍTULO VIII

CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL CEMENTERIO Y DERECHOS POR INTRODUCCIÓN DE CADAVERES

ARTÍCULO 52.- Las empresas fúnebres, cualquiera fuere su domicilio, estarán obligadas al pago de una contribución de UTM 450,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100) por Derechos de Introducción e Inhumación.



Los cementerios ubicados en el Departamento deberán exigir previo a cada inhumación la acreditación por parte de las empresas fúnebres del derecho establecido en el párrafo anterior y serán solidariamente responsables con las empresas fúnebres por la falta de cumplimiento del pago del Derecho correspondiente fijado en este artículo.

CAPÍTULO IX CONTRIBUCIÓN POR DERECHO DE MATRÍCULA DE PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS

ARTÍCULO 53.- Por la inscripción y renovación en la matrícula de Instaladores Electricistas de Segunda Categoría, se abonará un derecho anual de UTM 300.00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES TRESCIENTAS CON 00/100).

La matrícula representará la autorización del Departamento Ejecutivo para realizar tal actividad y podrán solicitarla los profesionales comprendidos en la categorización citada por el Decreto N° 511-DE-1989. Los matriculados podrán desarrollar su actividad desde el momento de la inscripción hasta el 31 de Diciembre de cada año, debiendo proceder a su renovación hasta el 31 de Marzo del siguiente año. La no renovación dentro del término establecido implica la inhabilitación de la matrícula.

A efectos de renovar la misma el interesado deberá abonar la contribución correspondiente al año en curso y un adicional igual al pago anual. Los titulares de la matrículas inhabilitadas no podrá solicitar una nueva inscripción.

Para los casos en que el matriculado se vea imposibilitado de ejercer su actividad, podrá solicitar la suspensión de su matrícula. Cuando el matriculado solicite el cese de la suspensión, deberá abonar la contribución del presente artículo correspondiente al año de la solicitud.

El vencimiento para el pago de la contribución será fijado por el Organismo fiscal. En caso de falta de pago devengará el interés previsto por el Artículo 74 de la presente Ordenanza a partir de sus respectivos vencimientos.

Quedan exceptuados de esta contribución los Ingenieros Electricistas y técnicos que estén habilitados por los respectivos Consejos de profesionales, según certificación expedida por el Consejo que los agrupe y renovada anualmente por el Departamento Técnico. -

CAPÍTULO X CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA Y OTROS

ARTÍCULO 54.- REGISTRO DE PLANOS ELÉCTRICOS: Por derecho de registro de plano, visado, memoria descriptiva, mecánicas etc. en obras nuevas y/o modificaciones en las ya existentes, se pagará:

a) Por planos de electricidad: instalaciones monofásicas

1 Por original	UTM 185.00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO OCHENTA Y CINCO con 00/100
2 Por cada copia	UTM 85.00	Unidades Tributarias Municipales OCHENTA Y CINCO con 00/100
3 Instalación monofásica hasta dos circuitos	UTM 275.00	Unidades Tributarias Municipales DOSCIENTOS SETENTA



Y CINCO con 00/100

4 Por cada circuito subsiguiente	UTM 90.00	Unidades Tributarias Municipales NOVENTA con 00/100
5 Por cada inspección de loza; cañerías de bajada; cableado; y final de obra sea parcial o total	UTM 230.00	Unidades Tributarias Municipales DOSCIENTOS TREINTA con 00/100
6 Por Plano conforme a obra se abonará el 50% de la aplicación del Inc. 1, 3, 4 si correspondiere		
7 Por sellado de plano para presentación en Organismos Provinciales o privados	UTM 325.00	Unidades Tributarias Municipales TRESCIENTOS VENTICINCO con 00/100
8 Por traslado de pilar	UTM 455.00	Unidades Tributarias Municipales CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100
9 Por aprobación de planos eléctricos (más de una vivienda que se construyan a través de planes habitaciones públicos) se considera lo establecido por el punto a) aplicándose además un coeficiente de DIECISIETE POR CIENTO (17%) por cada vivienda adicional.		

b) Por planos de electricidad: instalaciones trifásicas

1 Por original	UTM 185.00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO OCHENTA Y CINCO con 00/100
2 Por cada copia	UTM 85.00	Unidades Tributarias Municipales OCHENTA Y CINCO con 00/100
3 Por la llave general, se pagara por cada ampere de intensidad de la llave general	UTM 23.00	Unidades Tributarias Municipales VENTITRES con 00/100
4 Por cada inspección de loza; cañerías de bajada; cableado; y final de obra sea parcial o total	UTM 230.00	Unidades Tributarias Municipales DOSCIENTOS TREINTA con 00/100
5 Por Plano conforme a obra se abonará el 50% de la aplicación del Inc. 1 y 3 si correspondiere		
6 Por sellado de plano para presentación en Organismos Provinciales o privados	UTM 325.00	Unidades Tributarias Municipales TRESCIENTOS VEINTICINCO con 00/100

ARTÍCULO 55.- CERTIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

a) Certificación para Entes Públicos: Por la emisión del Certificado de la Instalación eléctrica del inmueble o local comercial, se deberá solicitar el mismo a través de un Instalador Matriculado, con la documentación de planos eléctricos e inspecciones respectivas, y para tal efecto deberá abonar las siguientes contribuciones:

CONCEPTO	NÚMEROS	IMPORTE LETRAS
1 Instalación Monofásicas	UTM 350,00	Unidades Tributarias Municipales TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/1
2 Instalación trifásica Hasta 10KW	UTM 810.00	Unidades Tributarias Municipales OCHOCIENTOS DIEZ con 00/100
3 Instalación trifásica De 10,01 a 20 KW	UTM 1150.00	Unidades Tributarias Municipales UN MIL CIENTOCINCUENTA con 00/100
4 Instalación trifásica De 20,01 a 30 KW	UTM 1700.00	Unidades Tributarias Municipales UN MIL SETECIENTOS con 00/100
5 Instalación trifásica De 30,01 a 50 KW	UTM 2275.00	Unidades Tributarias Municipales DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100
6 Instalación trifásica De 50.1 KW, en adelante	UTM 2750.00	Unidades Tributarias Municipales DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100
7 Instalaciones en Media Tensión	UTM 5700.00	Unidades Tributarias Municipales CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100)
8 Inspección	UTM 170.00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO SETENTA con 00/100)

b) A fin de obtener la renovación de certificaciones de instalaciones eléctricas para ser presentada ante las autoridades de la Policía de la provincia de San Juan – División Bomberos y la Secretaria de Salud Pública, el propietario



rio del inmueble deberá solicitar su inspección a través de un instalador matriculado y/o registrado ante la Municipalidad de Rivadavia y de no mediar modificación de potencia o rubro deberá abonar la suma de:

1 Monofásica	UTM	250.00	Unidades Tributarias Municipales DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100
2 Trifásica	UTM	350.00	Unidades Tributarias Municipales TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100

c) Por aprobación y habilitación de obras eléctricas: En cualquier tensión de servicio alterna (monofásica, trifásica) o continua, por cada boca, centro, brazo, receptáculo, portalámparas, toma corriente, teléfono, intercomunicadores y pulsadores, campanillas, música funcional, boca de TV, y fuerza motriz por boca, portero eléctrico.

CONCEPTO	IMPORTE	
	NÚMEROS	LETRAS
Conexión de servicios eléctricos, por cada boca, toma receptáculo, etc. en		
1 Residencias monofásicas	UTM	
	13.00	Unidades Tributarias Municipales TRECE con 00/100
2 Comercio e industrias en monofásico y trifásico	UTM	
	26.00	Unidades Tributarias Municipales VEINTISEIS con 00/100
Reconexión de servicios eléctricos, por cada boca, toma receptáculo, etc. en		
3 Residencias monofásicas	UTM	
	10.00	Unidades Tributarias Municipales DIEZ con 00/100
4 Comercio e industrias	UTM	
	20.00	Unidades Tributarias Municipales VEINTE 00/100

Los certificados provisorio de obra o transitorio, en cualquier tensión (monofásica o trifásica), tendrá un periodo de conexión de suministro máximo de 180 días, lo que deberá constar en el certificado pertinente.

Todo certificado de conexión de luz domiciliaria, comercio o industria, en cualquier tensión monofásica o trifásica tendrá validez de presentación de treinta (30) días, la que deberá constar en el certificado pertinente.

d) Instalación de Baja Tensión por debajo de los 220v.: En instalación de baja tensión, se presentara plano correspondiente en original y copia respectivamente, y se abonara de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	
	NÚMEROS	LETRAS
1 Original	UTM	
	185.00	Unidades Tributarias Municipales CIENTO OCHENTA Y CINCO con 00/100

2 Copia-por cada una	UTM 85,00	Unidades Tributarias Municipales OCHENTA Y CINCO con 00/100
3 Por circuito	UTM 90,00	Unidades Tributarias Municipales NOVENTA con 00/100

ARTÍCULO 56: Por aprobación y habilitación de elementos eléctricos y de sonido se pagara:

- a) Instalación en cualquier tensión por cada HP: UTM 23,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES VEINTITRES con 00/100).
- b) Calderas y/o aparatos calefactores y/o refrigerantes, por cada kilo caloría frigorías o fracción en residencias: UTM 45,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CUARENTA Y CINCO con 00/100).
- c) Motores eléctricos de uso permanente:
- 1) Los destinados, al servicio propio del edificio (ascensores, bombas de agua, aire acondicionado, etc.) por cada HP o fracción: UTM 23,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES VEINTITRES con 00/100).
 - 2) Los que accionen maquinarias mediante poleas o transmisión (talleres, fábricas, etc.) por cada HP o fracción: UTM 23,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES VEINTITRES con 00/100).
 - 3) Los que accionen maquinarias mediante poleas o transmisión conservadoras, ventiladores, etc.) por cada HP o fracción: UTM 23,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES VEINTITRES con 00/100).
- d) Por generadores, alternadores, transmisores, hornos, rectificadores, compartidores, transformadores, grupos electrógenos, aparatos de rayos X, o cualquier otro, aparato o cualquier otro aparato eléctrico no previsto expresamente por KW o fracción: UTM 23,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES VEINTITRES con 00/100).
- e) Sirenas: UTM 78,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SETENTA Y OCHO con 00/100).
- f) Tableros eléctricos de pruebas: UTM 72,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SETENTA Y DOS con 00/100) cada uno.
- g) Proyector cinematográfico: UTM 160,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO SESENTA con 00/100).
- h) Cámaras de Televisión: UTM 160,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO SESENTA con 00/100).
- i) Equipos de reproductores y/o amplificadores de sonido con sus respectivos parlantes (dos) dentro o fuera del equipo y siempre que se encuadre en las imposiciones sobre ruidos molestos: UTM 1.100,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL CIEN con 00/100).
- j) Equipos reproductores y/o amplificadores de sonido con sus respectivos parlantes dentro o fuera del equipo instalado en forma provisoria por cada parlante y por día: UTM 130,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO TREINTA con 00/100).
- k) Por derecho a inspección: UTM 230,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES DOS CIENTOS



TREINTA con 00/100).

ARTÍCULO 57.-En los casos en que el acto de inspección, no puede realizarse por causas no imputables al Municipio, se solicitara nuevamente la inspección extra, según el siguiente detalle:

- a) En conexiones, monofásicas y trifásicas, provisionarias, aumento de tensión, transferencias, separaciones de medidor, etc.: UTM 130,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO TREINTA con 00/100).
- b) En obras en ejecución por causas imputables a los profesionales intervinientes: UTM 130,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO TREINTA con 00/100).

ARTÍCULO 58.- INSPECCIONES ELÉCTRICAS: Es obligación de los señores instaladores matriculados conjuntamente con el propietario, asumir la responsabilidad de los ítems que se detallan a continuación:

- a) Inspección de cañerías, en loza (toma, llaves, brazos, etc., y montajes parciales o totales): UTM 230,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES DOSCIENTOS TREINTA con 00/100).
- b) Inspección de cañerías, de bajada (toma, llaves, brazos, etc., y montajes parciales o totales): UTM 230,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES DOSCIENTOS TREINTA con 00/100).
- c) Inspecciones de cableado (finales de tablero conductores, tomas, etc., parcial o total): UTM 230,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES DOSCIENTOS TREINTA con 00/100).
- d) Inspección Final de Obra: UTM 230,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES DOSCIENTOS TREINTA con 00/100).

ARTÍCULO 59.- En inspecciones eléctricas motivadas por actas de infracción se recargara de acuerdo al siguiente detalle:

a) Instalaciones Monofásicas (losa, bajada)

- 1) Hasta 10 bocas y 10 tomas: UTM 575,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100).
- 2) De 10 bocas a 20 bocas/ 10 tomas a 20 tomas: UTM 820,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES OCHOCIENTOS VEINTE con 00/100).
- 3) Aire acondicionado por cada uno: UTM 680,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100).
- 4) Instalaciones subterráneas de conductos: UTM 455,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100).
- 5) En todo caso no contemplado, se tomara como base de aplicación: UTM 680,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100).

b) Instalaciones Trifásicas (losa, bajada)

- 1) Hasta 10 bocas y 10 tomas: UTM 1.365,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100).
- 2) De 10 bocas a 20 bocas/ 10 tomas a 20 tomas: UTM 1.915,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL NOVECIENTOS QUINCE con 00/100).



3) Aire acondicionado: UTM 910,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES NOVECIENTOS DIEZ con 00/100) cada uno.

4) Instalaciones subterráneas de conductos: UTM 455,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100).

5) En todo caso no contemplado, se tomara como base de aplicación: UTM 845,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100) cada uno.

ARTÍCULO 60.- Los propietarios y los profesionales actuantes serán solidariamente responsables de las obras eléctricas, y que no hayan cumplido con la presentación de planos, pedido de inspecciones, etc., abonaran una multa de UTM 1137.50 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 50/100) por unidad habitacional, mas lo estipulado en los artículos precedentemente en Art. 56 y 57.

ARTÍCULO 61.- INSPECCIÓN ANUAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, DE SONIDO Y OTROS: Por derecho de inspección anual de instalaciones eléctricas y de sonido, se pagara anualmente (derecho indivisible) los siguientes tributos:

a) Letreros luminosos o iluminados, sean de luz permanente o con lámparas o tubos fluorescentes, por metro cuadrado o por fracción de superficie de letreros: UTM 265,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES DOS CIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100).

b) Calderas y/o aparatos calefactores y refrigeradores:

1) Por cada kilo de calorías o frigorías o fracción de residencia, comercio e industria: UTM 15,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES QUINCE con 00/100).

2) Por cada inyector de combustible: UTM 15,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES QUINCE con 00/100).

c) Transmisores, por cada Kw., o fracción de potencia:

1) Para uso domiciliario: UTM 30,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES TREINTA con 00/100).

2) Para uso comercial: UTM 55,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CINCUENTA Y CINCO con 00/100).

d) Motores eléctricos de uso estable o permanente:

1) Destinados al servicio propio del edificio (ascensores, montacargas, bombas de agua, aire acondicionado, etc.) Por cada HP o fracción: UTM 30,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES TREINTA con 00/100).

2) Los que accionen maquinarias mediante poleas o transmisión (en talleres, fabricas, industrias, manufacturas, etc. Incluyendo las bombas de agua compresores y extractores de aire) por cada HP o fracción: UTM 30,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES TREINTA con 00/100).

3) Los que no accionen maquinarias mediante poleas y transmisión (secadores de cabello, picadoras de carne, heladeras, conservadoras, etc.) por cada HP o fracción: UTM 30,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES TREINTA con 00/100).



- e) Sirenas: UTM 90,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES NOVENTA con 00/100).
- f) Tableros eléctricos de pruebas cada uno: UTM 85,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES OCHENTA Y CINCO con 00/100).
- g) Proyector cinematográfico: UTM 190,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO NOVENTA con 00/100).
- h) Cámaras de Televisión: UTM 190,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO NOVENTA con 00/100).
- i) Equipos de reproductores y/o amplificadores de sonido con sus respectivos parlantes (dos) dentro o fuera del equipo, y siempre que se encuadre en las imposiciones sobre ruidos molestos: UTM 1.320,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100).
- j) Equipos reproductores y/o amplificadores de sonido con sus respectivos parlantes dentro o fuera del equipo instalado en forma provisoria, por cada parlante y por día: UTM 150,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO CINCUENTA con 00/100).
- k) Por derecho a inspección: UTM 150,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO CINCUENTA con 00/100).

ARTÍCULO 62.- Para habilitar un letrero luminoso debe contarse además del permiso de colocación, el de aprobación de la instalación eléctrica y el pago del derecho de obra respectivo.

ARTÍCULO 63.- ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS, ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS: Por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura, elementos de soporte y sus equipos complementarios, y de cada antenna por telefonía celular, provisión de servicio de telefonía satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio comunicaciones móviles y/o similares, se abonará como mínimo y por única vez lo siguiente:

- a) Antenas sin estructura de soporte, por antenna: UTM 30.000,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES TREINTA MIL con 00/100).
- b) Antenas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 45 metros de altura, por antenna: UTM 60.000,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SESENTA MIL con 00/100).
- c) Antenas con estructura de soporte sobre suelo, más de 45 metros de altura, por antenna: UTM 90.000,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES NOVENTA MIL con 00/100).
- d) Antenas con estructura de soporte sobre edificios, por antenna: UTM 45.000,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100).

En todos los casos, se debe exigir el permiso de la Secretaria de Comunicaciones, solicitud de inspección, memoria descriptiva, cálculo mecánico de estructura y planos

CAPÍTULO XI

CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 64.-Por cada obra a ejecutar en el Departamento (civil, hidráulica, electromecánica, etc.) se pagara el



uno por ciento (1%) del valor de la construcción, tomándose como base imponible el importe fijado para el tipo de obras establecido por el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores, vigente a la fecha del efectivo pago. Los valores a aplicar se actualizarán cuatrimestralmente en forma automática. La presente contribución deberá efectivizarse en forma previa al desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 65.-En el caso de obras públicas civiles y/o electromecánicas y/u otras incluido el equipamiento para el funcionamiento u otros similares contratadas por licitación pública o privada se tomara como base imponible el importe total del contrato y se pagara el uno por ciento (1%) del valor consignado en el contrato actualizado por el Índice de la Construcción a la fecha del efectivo pago. Quedará excluido de la base imponible el valor del terreno y el mobiliario en caso de estar incluido en monto del contrato respectivo.

ARTÍCULO 66.-Las obras de complejo edilicio habitacionales, que se ejecuten a través de Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Gremios, etc., no estarán exentas de la contribución estipulada en los Artículos detallados anteriormente.

ARTÍCULO 67.- En el presente Artículo se expresa que las casas ejecutadas por el organismo Provincial “Lote Hogar”, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos expresados precedentemente sin excepción.

ARTÍCULO 68.- Será responsabilidad del propietario o el Lote Hogar Provincial, cumplimentar y tributar los derechos correspondientes a planos eléctricos e inspecciones eléctricas.

ARTÍCULO 69.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá fraccionar el pago del derecho de construcción en un máximo de seis (6) pagos con un interés del tres por ciento mensual sobre saldos exclusivamente con cheques de pago diferido de cuenta propia librados a favor del municipio.

ARTÍCULO 70.- CONSTRUCCIONES QUE AVANCEN SOBRE LA VÍA PÚBLICA: Las construcciones que avancen sobre la vía pública, sean estas marquesinas, aleros, etc., deberán estar previamente autorizadas y abonaran UTM 70.00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SETENTA CON 00/100), por metro cuadrado.

CAPÍTULO XII CONTRIBUCIÓN DE SERVICIO SOBRE RIFA

ARTÍCULO 71.- Por toda emisión de billetes de rifa, de entidades emisoras con domicilio en el municipio, se pagara el diez por ciento (10%) sobre el monto total de billetes vendidos. Al momento de la autorización y sellado el Diez por Ciento (10%) del valor total de ellos, a posterior y a pedido de los responsables se ajustara el gravamen en proporción de los billetes vendidos y previo al sorteo (al menos 60 días antes), los responsables, deberán acreditar ante el Municipio la propiedad de los premios.

CAPÍTULO XIII CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 72.- Las Oficinas de Mesa de Entradas y Salidas tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del



Concejo Deliberante, deberán exigir para dar curso a las solicitudes que se presentan, la debida constancia de pago de esta contribución. Sin este requisito no se dará trámite a expediente alguno. El pago de la contribución se efectuará únicamente a través de estampillas, las que deberán ser inutilizadas mediante sello o perforación.

ARTÍCULO 73.- Fijase en UTM 15,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES QUINCE con 00/100), el sellado general correspondiente a la formación de expediente.

El importe resultante deberá

Estarán exentas del presente pago las Entidades Municipales, Estatales y Oficiales

ARTÍCULO 74.-En los casos y situaciones especiales que mencionan seguidamente se abonará además de lo fijado en el artículo 70° el sellado que continuación se detalla:

- a) Certificaciones: Inscripción de Matrícula Catastral, Libre Deuda, de actividades, etc.: UTM 55,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CINCUENTA Y CINCO con 00/100).
- b) Autorizaciones y certificados de conexiones en General: UTM 30,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES TREINTA con 00/100).
- c) Solicitud de desarchivo: UTM 150,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO CINCUENTA con 00/100)

ARTÍCULO 75.- El Departamento Ejecutivo fijará mediante instrumento legal correspondiente, de acuerdo a los costos respectivos y al momento de ser abonado por el usuario, los precios de:

- a) Las cosas, elementos, materiales de venta.
- b) De los servicios que presta:
 - 1) Transporte y carga de agua potable.
 - 2) Transporte de ripio, arena, block, etc.
 - 3) Retiro y Transporte de escombros en la vía pública.
 - 4) Desagote de pozos sépticos.
 - 5) Incorporación al Plan de Embellecimiento Municipal mediante el proyecto “Pintando Mi Barrio”.
- c) El derecho de remoción de calzada para conexión de servicios de:
 - 1) Agua potable
 - 2) Cloacas
 - 3) Gas
 - 4) Electricidad
 - 5) Teléfonos
 - 6) Cable o Telefonía celular

En todos los casos se pagaran por derecho de inspección UTM 150.00 UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES CIENTO CINCUENTA con 00/100 más lo estipulado y determinado, según corresponda en el Capítulo VII: Contribución por ejecución de trabajos en la vía pública.

- d) La reparación de pavimento y vereda removida por terceros. En los casos que la Municipalidad, proceda a



la reparación se liquidaran los siguientes importes:

- 1) Calzada: tratamiento doble o triple por metro cuadrado de superficie removida UTM 1.500,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL QUINIENTOS con 00/100).
 - 2) Carpeta asfáltica por metro cuadrado de superficie removida UTM 1.000,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL con 00/100).
 - 3) Vereda: en el caso que la Municipalidad lo ejecute, se fijara un valor de: UTM 1.500,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL QUINIENTOS con 00/100) por m2 (con reposición de mosaicos).
En el caso que ejecute las reparaciones un tercero; el mismo dejara un depósito con garantías personales y/o reales a satisfacción de la Administración Municipal en concepto del importe de la reparación a ejecutar, que dicho arreglo se ejecutara a los cinco (5) días de concluida la obra y previa inspección solicitada a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- e) Entradas a centros turísticos, camping, parques, etc.

CAPÍTULO XIV DEUDAS VENCIDAS

ARTÍCULO 76.- Toda deuda vencida, se hará pasible de un recargo por mora del Tres por Ciento (3%) mensual hasta el momento de su regularización. En caso de existir un régimen de Plan de Pago, el interés de financiación a aplicar será el que establezca la Ordenanza que estipule dicho procedimiento.

ARTÍCULO 77.- Se autoriza al DEM, cuando lo considere conveniente, a realizar con los contribuyentes morosos, compensación por bienes y/o servicios de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 78.- Para conceder condonaciones, quitas, eximiciones u otras formas especiales de pago, que no estuviesen específicamente autorizadas, el Departamento Ejecutivo requerirá la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 79.- Se faculta al DEM a no emitir y/o anular certificados de Ejecución Fiscal por deudas totales incluidos intereses y accesorios menores a UTM 1.000,00 (UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES UN MIL con 00/100)

CAPÍTULO XV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 80.- El incumplimiento de las normas y/u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, serán consideradas infracciones, como así mismo las que se encuentren determinadas en el Código de Faltas Municipal, siendo el Juzgado de Faltas Municipal el organismo competente para el juzgamiento de la misma

ARTÍCULO 81.- Queda derogada la Ordenanza 804/96 y todas aquellas normas que se opongan en todo o en parte, a las disposiciones de la presente

ARTÍCULO 82.- La presente norma legal tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro

Presidente- Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice Presidente 1° Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia



ANEXO I
TASA ANUAL 2019
POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Nº Orden	CLASIFICACIÓN
	<u>CATEGORÍA A 1</u>
1	ASENTAMIENTO SAGRADO CORAZÓN
2	LOTE HOGAR 03
3	LOTE HOGAR 20
4	LOTE HOGAR 24
5	LOTE HOGAR 25 y 41
6	LOTE HOGAR 30
7	LOTE HOGAR 34
8	LOTE HOGAR 53
9	VILLAS DE EMERGENCIA y ASENTAMIENTOS
	<u>CATEGORÍA A2</u>
10	BARRIO BERNARDINO RIVADAVIA
11	VILLA CHACABUCO
12	VILLA GIULIANI
	<u>CATEGORÍA B</u>
13	BARRIO 22 DE ABRIL
15	BARRIO AMED
14	BARRIO ARAMBURU
19	BARRIO ATE-API
20	BARRIO BERNARDINO RIVADAVIA
21	BARRIO CERRO BLANCO
22	BARRIO C.G.T. VI
16	BARRIO CONJUNTO 5
17	BARRIO CONJUNTO 6
18	BARRIO CONJUNTO 8
23	BARRIO CUYO I Y II
24	BARRIO EL ARRIERO
25	BARRIO EL CONDOR
26	BARRIO EL JILGUERO
27	BARRIO ESTACION WILKINSON
28	BARRIO FRONDIZI (LOTE HOGAR 19)
29	BARRIO JARDIN DE LA BEBIDA
30	BARRIO LAGUNAS



- 31 BARRIO MARQUEZADO I
- 32 BARRIO MARQUEZADO II
- 33 BARRIO MARQUEZADO III
- 34 BARRIO PENITENTES
- 35 BARRIO PIUQUEN
- 36 BARRIO RIVADAVIA NORTE
- 37 BARRIO SOEVA III
- 38 BARRIO ZORZALES
- 39 CALLEJON DE LOS RIOS
- 40 DISTRITO LA BEBIDA (ZONA INTERNA)
- 41 DISTRITO MARQUEZADO (ZONA INTERNA)
- 42 FRENTISTA DE RASTREADOR CALIVAR DESDE BENAVIDEZ HASTA SARGENTO CABRAL
- 43 VILLA ALMIRANTE BROWN I
- 44 VILLA ALMIRANTE BROWN II
- 45 VILLA ANDACOLLO
- 46 VILLA DEL BONO
- 47 VILLA DEL CARMEN
- 48 VILLA DONCEL
- 49 VILLA ELENA
- 50 VILLA FLORA
- 51 VILLA GIULIANI
- 52 VILLA INES
- 53 VILLA LAS DELICIAS
- 54 VILLA LERUTTI
- 55 VILLA LOPEZ MANSILLA
- 56 VILLA LOS LIRIOS
- 57 VILLA LOURDES
- 58 VILLA MOLINA
- 59 VILLA NUEVA ARGENTINA
- 60 VILLA PACHECO
- 61 VILLA PEREZ HERNANDEZ
- 62 VILLA POSLEMAN Y OTROS
- 63 VILLA RODRIGUEZ PINTOS
- 64 VILLA SAN ANTONIO
- 65 VILLA SAN FRANCISCO
- 66 VILLA SAN JOSE
- 67 VILLA SAN JUAN
- 68 VILLA SAN ROQUE



- 69 VILLA SAN RUBEN
- 70 VILLA SANTA ANITA
- 71 VILLA SEMINARIO
- 72 VILLA YORNET

CATEGORÍA C1

- 73 BARRIO C.E.S.A.P.
- 74 BARRIO CALIVAR
- 75 BARRIO CENTINELA I
- 76 BARRIO CENTINELA II
- 76 BARRIO CENTINELA V SECTOR I
- 78 BARRIO CENTINELA V SECTOR II Y III
- 79 BARRIO F.O.E.V.A.
- 80 BARRIO HUAZIHUL
- 81 BARRIO JARDIN POLICIAL
- 82 BARRIO LAS JARILLAS (LOTEO GERMAN SORIA)
- 83 BARRIO MEGLIOLI
- 84 BARRIO MUDAP
- 85 BARRIO MUNICIPAL
- 86 BARRIO OBRAS SANITARIAS
- 87 BARRIO RIVADAVIA (SUR)
- 88 BARRIO RIVADAVIA II (MONOBLOCK)
- 89 BARRIO SAN JUAN
- 90 BARRIO SARGENTO CABRAL
- 91 BARRIO SOEVA IV
- 92 BARRIO SOLDADO ARGENTINO
- 93 BARRIO UDAP III
- 95 COMPLEJO HABIT.MEDALLA MILAGROSA (LOTEO GELVEZ)
- 96 COMPLEJO PEREZ MORENO
- 94 COMPLEJO SAN PIETRO
- 97 CONSORCIO ANTIGUA BODEGA
- 98 CONSORCIO MILAGROS
- 99 CONSORCIO PALACIO SANCHEZ
- 100 CONSORCIO VILLA CABILDO
- 101 FRENTISTA AV. IGNACIO DE LA ROZA (DESDE R. CALIVAR HASTA CALLE MORON)
- 102 FRENTISTA AV. LIB. SAN MARTIN DESDE R. CALIVAR AL OESTE HASTA EL JARDIN DE LOS POETAS
- 103 FRENTISTA CALLE CONSCRIPTO ARGENTINO
- 104 FRENTISTA CALLE H. YRIGOYEN (DESDE R. DEL LIBANO HASTA AV. LIBERTADOR GRAL



- SAN MARTIN)
- 105 FRENTISTA CALLE ITUZAINGO (DESDE H. YRIGOYEN HASTA MEGLIOLI)
- 106 FRENTISTA CALLE MANUEL ZAVALLA (DESDE AV. LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN HASTA SGTO. CABRAL)
- 107 FRENTISTA CALLE MEGLIOLI (DESDE REPÚBLICA DEL LIBANO HASTA AV. LIBERTADOR)
- 108 FRENTISTA DE CALLE BENAVIDEZ (DESDE P. A. DE SARMIENTO HASTA AV. COSTANERA JUAN D. PERON)
- 109 FRENTISTA DE CALLE RECONQUISTA
- 110 FRENTISTA DE CALLE SANTA MARIA DE ORO (DESDE AV. LIB. GRAL SAN MARTIN HASTA SGTO. CABRAL)
- 111 FRENTISTA DE CALLE SARGENTO CABRAL (EX COLL DESDE AV. P. A. DE SARMIENTO HASTA AV. LIB. GRAL SAN MARTIN)
- 112 FRENTISTA DE RASTREADOR CALIVAR DESDE SARGENTO CABRAL HASTA REPÚBLICA DEL LIBANO
- 113 FRENTISTAS DE CALLE MARIANO MORENO
- 114 LOTE O CARRILLO I y II
- 115 LOTE O DON LUIS
- 116 LOTE O LA MARQUEZA
- 117 LOTE O PENNATE
- 118 LOTE O PONTORIERO "EL PARQUE"
- 119 LOTE O RAMPININI
- 120 LOTE O RODRIGUEZ PACHECO
- 121 LOTE O RUBIÑO (LA BEBIDA)
- 122 LOTE O SEGURA

CATEGORÍA C2

- 123 BARRIO 20 DE NOVIEMBRE
- 124 BARRIO 23 DE OCTUBRE
- 125 BARRIO A.T.S.A.
- 126 BARRIO A.T.S.A. IV
- 127 BARRIO ALFEREZ CAMUS
- 128 BARRIO ARRAYANES I
- 129 BARRIO ARRAYANES II
- 130 BARRIO ARTURO ILLIA
- 131 BARRIO C.G.T.515-VIVIENDAS
- 132 BARRIO CAJA PROFESIONALES MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS I
- 133 BARRIO CAJA PROFESIONALES MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS II
- 134 BARRIO COOPERARQ IV
- 135 BARRIO COOPERARQ V



- 136 BARRIO COOPERARQ VIII PUBLICO
- 137 BARRIO CORDOBA
- 138 BARRIO DR. ORLANDO MARINO
- 139 BARRIO EL CEIBO
- 140 BARRIO FORTABAT
- 141 BARRIO GENDARMERIA
- 142 BARRIO IGNACIO DE LA ROZA
- 143 BARRIO JARDIN 2 DE AGOSTO
- 144 BARRIO LA CABAÑA
- 145 BARRIO NATANIA ALTOS I
- 146 BARRIO NATANIA ALTOS II
- 147 BARRIO NATANIA IV
- 148 BARRIO NATANIA RESIDENCIAL
- 149 BARRIO NATANIA RESIDENCIAL II
- 150 BARRIO NATANIA VI
- 151 BARRIO NATANIA XV
- 152 BARRIO NATANIA XVI
- 153 BARRIO NATANIA XVII
- 154 BARRIO NATANIA XVIII
- 155 BARRIO NATANIA XX
- 156 BARRIO PORRES
- 157 BARRIO PORTAL DE LOS ANDES
- 158 BARRIO PUYUTA
- 159 BARRIO RIOJA
- 160 BARRIO S.T.O.T.A.C.
- 161 BARRIO SAN CARLOS
- 162 BARRIO SAN RAUL
- 163 BARRIO SAN ROBERTO
- 164 BARRIO SANTA MARIA DE ORO
- 165 BARRIO TURF
- 166 BARRIO U.D.A.P. II
- 167 BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
- 168 BARRIO UNIVERSIDAD COOPERARQ II
- 169 CALLEJON SANTO DOMINGO



- 170 COMPLEJO LOS MIRASOLES
- 171 CONSORCIO BARRIO LOS GIRASOLES
- 172 CONSORCIO CALIVAR
- 173 CONSORCIO ITUZAINGO
- 174 CONSORCIO RECONQUISTA
- 175 CONSORCIO RECONQUISTA CORIA BARBEITO
- 176 CONSORCIO SOL DEL OESTE
- 177 CONSORCIO VILLA LOS CERROS
- 178 FRENTISTAS DE CALLE TALCAHUANO
- 179 LOTE ALVAREZ
- 180 LOTE AMABLE JONES
- 181 LOTE BARRIO LA CAÑADA
- 182 LOTE BLOISE
- 183 LOTE CASARES
- 184 LOTE CASTRO
- 185 LOTE DIVINO SALVADOR
- 186 LOTE FARRI GHIDORZI
- 187 LOTE FRAU
- 188 LOTE GARCIA BARRIO LAS GLICINAS
- 189 LOTE GEMO II
- 190 LOTE LA CABAÑA
- 191 LOTE LA PLAZA
- 192 LOTE LOS ALMENDROS I
- 193 LOTE LOS ALMENDROS II
- 194 LOTE LOS AROMOS
- 195 LOTE LOS FRESNOS
- 196 LOTE MARCUZZI
- 197 LOTE PRIVADO DON DOMINGO
- 198 LOTE RABETU
- 199 LOTE TACUARAS DEL OESTE
- 200 LOTE UDA I
- 201 PASAJE COSTIN
- 202 PASAJE ESCOLAR

CATEGORÍA D1

- 203 BARRIO BOULEVARD PUNTA DE RIELES
- 204 BARRIO COOPERARQ V PRIVADO



- 205 BARRIO COOPERARQ VIII PRIVADO
- 206 BARRIO DEL BONO GREEN
- 207 BARRIO LIBERTAD II
- 208 BARRIO LIBERTAD III
- 209 BARRIO OLIVARES DE NATANIA
- 210 BARRIO PORTALBA II
- 211 BARRIO PORTALBA III
- 212 BARRIO PRIVADO ANGUALASTO(LOTEO VALVERDE)
- 213 BARRIO PRIVADO CAMPOS DE LA ABADIA
- 214 BARRIO PRIVADO CONSORCIO LOS FRESNOS
- 215 BARRIO PRIVADO DEL OESTE RESIDENCIALES
- 216 BARRIO PRIVADO DON VALERIANO
- 217 BARRIO PRIVADO ITUZAINGO
- 218 BARRIO PRIVADO LAS MERCEDES
- 219 BARRIO ROCAS BLANCAS
- 220 BARRIO SAN MIGUEL
- 221 COMPLEJO PRIVADO LAS PIRCAS
- 222 CONJUNTO HABITACIONAL AGUARIBAY
- 223 CONSORCIO LOS JILGUEROS
- 224 FRENTISTA AV. IGNACIO DE LA ROZA (DESDE H. YRIGOYEN HASTA R. CALIVAR)
- 225 LOTEO JARDINES DE OESTE
- 226 LOTEO ORITJA- GHILARDI
- 227 LOTEO PRIV. QUIROGA DANIEL SRL
- 228 LOTEO PRIVADO MORENO GUIDO R Y OTROS
- 229 LOTEO PRIVADO SOLARES DE DON FRANCISCO
- 230 LOTEO VISTA ANDINA
- 231 LOTEO WIDMER DE LUCERO

CATEGORÍA D2

- 232 BARRIO LA FONTANA
- 233 BARRIO PALMARES DEL SOL
- 234 BARRIO PRIVADO AYRES LIBERTADOR 1
- 235 BARRIO PRIVADO AYRES LIBERTADOR 2
- 236 BARRIO PRIVADO DEL PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS 1



237	BARRIO PROFESIONAL
238	BARRIO RINCON PRIVADO
239	COUNTRY EL CEIBO (MAPAL S.A)
240	FIDEICOMISO SOL DEL OESTE
241	FRENTISTA AV. LIBERTADOR DESDE S. M. DE ORO HASTA R. CALIVAR
242	LOTEO CLAUDEVILLE
243	LOTEO COUNTRY EL HUARPE
244	LOTEO GUAY MELTEC
245	LOTEO LAS CASITAS DE VILLAGE
246	LOTEO PRIVADO LAS MARIAS
247	LOTEO PRIVADO VALLE PARRAL
248	LOTEO VISTA DEL TONTAL

ANEXO II

CONTRIBUCIÓN ANUAL 2019

INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ACTIVIDAD

(Hasta 300 m2)

TASA ANUAL EN U. T. M

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
ZONA "A"		ZONA "B-C"		ZONA "D"	
1° Cat.	2° Cat.	1° Cat.	2° Cat.	1° Cat.	2° Cat.

A

ADMINISTRACIONES CON VENTA Y/O COMPRA DE PRODUCTOS FABRICADOS Y/O FRACCIONADOS

ALMACÉN-(Venta de comestibles

en general)	1.181,00	630,00	2.048,00	1.181,00	2.953,00	2.048,00
AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS	4.253,00	2.993,00	6.379,00	4.253,00	8.544,00	6.379,00
FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL	2.756,00	2.244,00	3.386,00	2.756,00	4.056,00	3.426,00

AGENCIAS:

ABASTECEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00	2.559,00	0,00
ACADEMIAS	1.260,00	866,00	2.126,00	1.260,00	3.426,00	2.126,00
ACEITES Y LUBRICANTES	788,00	630,00	1.260,00	788,00	1.929,00	1.260,00

ALINEACIÓN Y BALANCEO DE



VEHICULOS	1.969,00	1.418,00	2.796,00	1.969,00	3.426,00	2.796,00
ALQUILER DE DISFRACES	2.126,00	1.260,00	2.993,00	2.126,00	3.819,00	2.993,00
ARMERÍA	3.426,00	2.126,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
ARTESANALES	866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
ARTESANÍAS EN FERIAS PERSAS por día	39,00	39,00	39,00	39,00	39,00	39,00
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	1.260,00	630,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
ARTÍCULOS DEL HOGAR	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
ASERRADEROS	4.253,00	2.993,00	6.379,00	4.253,00	8.544,00	6.379,00
AVÍCOLAS Y ANEXOS-Ventas	1.929,00	1.260,00	2.559,00	1.929,00	3.189,00	2.559,00
AGENCIAS DE AUTOMÓVILES	4.253,00	2.993,00	6.379,00	4.253,00	8.544,00	6.379,00
DE PUBLICIDAD	2.559,00	1.536,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
DE SEGURIDAD	1.693,00	866,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
LOTERÍA, QUINIELA Y PRODE	1.260,00	630,00	1.772,00	1.260,00	2.284,00	1.772,00
SUB-AGENCIA DE LOTERÍA, QUINIELA	1.024,00	512,00	1.418,00	1.024,00	1.851,00	1.418,00
VIAJES Y TURISMO	3.426,00	2.126,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00

B

BANCOS-SUCURSALES	0,00	0,00	6.379,00	3.819,00	8.544,00	6.379,00
BARES	0,00	0,00	1.536,00	748,00	2.284,00	1.536,00
BÁSCULAS	0,00	0,00	866,00	866,00	866,00	866,00
BATERÍAS VENTAS	1.536,00	1.260,00	2.048,00	1.536,00	2.559,00	2.048,00
BEBIDAS CON ALCOHOL - VENTA	906,00	630,00	1.260,00	906,00	1.654,00	1.260,00
BEBIDAS SIN ALCOHOL - VENTA	748,00	512,00	1.063,00	748,00	1.378,00	1.063,00
BICICLETERÍA (VENTAS Y REPUESTOS)	1.772,00	748,00	2.559,00	1.772,00	3.426,00	2.559,00
BODEGAS C/FRACCIONAMIENTO	5.119,00	3.426,00	7.678,00	5.119,00	10.238,00	7.678,00
BODEGAS S/FRACCIONAMIENTO	2.993,00	2.126,00	5.119,00	2.993,00	7.245,00	5.119,00
BOTIQUÍN	2.126,00	1.260,00	2.993,00	2.126,00	3.819,00	2.993,00
BOUTIQUE	1.772,00	1.024,00	2.559,00	1.772,00	3.308,00	2.559,00

C**CAJEROS AUTOMÁTICOS FUERA DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES**

01 Cajero	6.379,00	6.379,00	6.379,00	6.379,00	6.379,00	6.379,00
-----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------



02 Cajeros	12.403,00	12.403,00	12.403,00	12.403,00	12.403,00	12.403,00
03 Cajeros	18.782,00	18.782,00	18.782,00	18.782,00	18.782,00	18.782,00
04 Cajeros	25.161,00	25.161,00	25.161,00	25.161,00	25.161,00	25.161,00
05 Cajeros	31.579,00	31.579,00	31.579,00	31.579,00	31.579,00	31.579,00
06 Cajeros	37.958,00	37.958,00	37.958,00	7.958,00	37.958,00	37.958,00
07 Cajeros	43.943,00	43.943,00	43.943,00	43.943,00	43.943,00	43.943,00
CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS	1.536,00	1.024,00	2.048,00	1.536,00	2.559,00	2.048,00
CARPINTERÍA MENOR (FÁBRICA Y VENTAS)	1.260,00	1.024,00	2.126,00	1.260,00	3.426,00	2.126,00
CARPINTERÍA METÁLICA Y/O DE MADERA	2.126,00	1.260,00	3.426,00	2.126,00	4.686,00	3.426,00
CASINOS	0,00	0,00	6.379,00	3.819,00	8.544,00	6.379,00
CENTROS EDUCATIVOS Y TERAPEUTICOS O DE REHABILITACIÓN	1.181,00	984,00	1.772,00	1.181,00	1.969,00	1.772,00
CERRAJERÍAS	1.260,00	748,00	2.126,00	1.260,00	2.993,00	2.126,00
CHACARITAS	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	3.426,00
CINES Y TEATROS	2.126,00	1.260,00	3.426,00	2.126,00	4.686,00	3.426,00
CLASIFICADORA DE ÁRIDOS	15.356,00	15.356,00	15.356,00	15.356,00	15.356,00	15.356,00
CLÍNICAS Y AFINES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.536,00
COLEGIOS DE GESTIÓN PRIVADA SIN 100% DE APOORTE ESTATAL	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00	2.993,00	2.559,00
COLEGIOS DE GESTIÓN PRIVADA CON 100% DE APOORTE ESTATAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMEDOR, BUFFET	2.559,00	1.536,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
COMIDAS P/LLEVAR	2.559,00	1.536,00	3.426,00	.559,00	4.253,0	3.426,00
COMPAÑÍAS DE SEGURO	0,00	0,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
COMPUTADORAS -VENTAS	0,00	0,00	2.126,00	1.260,00	2.993,00	2.126,00
CORRALÓN	1.693,00	1.260,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
CYBER-SERVICIO DE INTERNET						
De 1 a 5 máquinas	1.06,00	1.063,00	1.063,00	1.063,00	1.063,00	1.063,00
De 6 10 máquinas	1.575,00	1.575,00	1.575,00	1.575,00	1.575,00	1.575,00
De 11 a 15 máquinas	2.126,00	2.126,00	2.126,00	2.126,00	2.126,00	2.126,00



De 16 a 20 máquinas	2.481,00	2.481,00	2.481,00	2.481,00	2.481,00	2.481,00
De 21 a 30 máquinas	2.756,00	2.756,00	2.756,00	2.756,00	2.756,00	2.756,00
Más de 31 máquinas	3.504,00	3.504,00	3.504,00	3.504,00	3.504,00	3.504,00

D

DEPÓSITO DE MERCADERÍA EN GENERAL	1.693,00	1.260,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
DEPÓSITO Y VENTA GAS	866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
DESTILERÍAS Y LICORERÍAS	0,00	0,00	8.544,00	6.379,00	10.671,00	6.379,00
DISTRIBUIDORES DE ALIMENTOS- BEBIDAS	2.126,00	1.536,00	3.426,00	2.126,00	4.253,00	3.426,00
DISTRIBUIDORES EN GRAL.	2.126,00	1.536,00	3.426,00	2.126,00	4.253,00	3.426,00
DISTRIBUIDORES GAS	1.693,00	1.260,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00

E

ELABORACIÓN DE HORMIGÓN	8.938,00	8.938,00	8.938,00	8.938,00	8.938,00	8.938,00
ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES	2.126,00	1.536,00	3.426,00	2.126,00	4.253,00	3.426,00
ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTAS	2.126,00	1.260,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
EMPAQUE DE FRUTAS Y VERDURAS	1.693,00	1.260,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
EMPAQUE Y PROCESAMIENTO FRUTAS y VERDURAS	1.969,00	1.457,00	2.953,00	1.969,00	3.938,00	2.953,00
EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADAS	1.693,00	866,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
EMPRESA DE SERVICIOS	1.693,00	866,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
EMPRESAS CONSTRUCTORAS - SOLAMENTE OFICINAS	1.693,00	1.260,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
ENTRETENIMIENTOS INSTALADOS	866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
EQUIPOS DE GAS: Venta y colocación- Vehículos en general.	1.536,00	1.024,00	1.929,00	1.536,00	2.284,00	1.929,00

F

FARMACIAS	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
FERRETERÍAS COMERCIALES	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00	6.379,00	4.253,00
FERRETERÍAS INDUSTRIALES	4.686,00	3.426,00	5.552,00	4.686,00	6.379,00	5.552,00
FIAMBRERÍA	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00



FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS	866,00	630,00	1.260,00	866,00	2.126,00	1.260,00
FOTOGRAFÍA	1.260,00	748,00	2.126,00	1.260,00	2.993,00	2.126,00
FLORERÍAS Y AFINES	0,00	0,001.	024,00	512,00	1.536,00	1.024,00
FRIGORÍFICOS	3.426,00	2.559,00	5.119,00	3.426,00	6.379,00	5.119,00
FRUTERÍAS	1.024,00	768,00	1.536,00	1.024,00	2.048,00	1.536,00
FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS	0,00	0,00	5.119,00	4.253,00	5.985,00	5.119,00
FÁBRICA DE HIELO	0,00	0,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
FÁBRICA DE JABÓN Y ANEXOS	0,00	0,00	3.426,00	1.693,00	5.119,00	3.426,00
FÁBRICA DE CEMENTO ANUAL	s/ Artículo 12 Grandes Contribuyentes por superficie					
FÁBRICA Y VENTAS DE HELADO	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
FÁBRICA DE EMBUTIDOS	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
FÁBRICA DE CONSERVAS	3.426,00	2.126,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
FÁBRICA DE MUEBLES3.	426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
FÁBRICA DE ARTÍCULOS DEL HOGAR	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00	5.985,00	5.119,00
FÁBRICA DE ALIMENTOS	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
FÁBRICA DE CALZADOS	2.559,00	1.772,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
FÁBRICA DE CAÑOS, MACETAS Y PILETAS	2.126,00	1.536,00	2.993,00	2.126,00	3.623,00	2.993,00
FÁBRICA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS	2.559,00	1.536,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
FÁBRICA DE COLCHÓN DE ALGODÓN	0,00	0,00	1.693,00	1.693,00	1.693,00	1.693,00
FÁBRICA DE JUGOS-FÁBRICA DE SODA	2.559,00	1.929,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
FÁBRICA DE HERRAMIENTA E IMPLEMENTOS	0,00	0,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
FÁBRICA DE ARTÍCULOS CON MIMBRE	866,00	551,00	1.142,00	866,00	1.457,00	1.142,00
FÁBRICA DE ROPA	2.559,00	1.772,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON IDENTIFICACIÓN DE ORIGEN /TODO SUELTO	709,00	433,00	866,00	709,00	984,00	866,00
FRACCIÓN. PRODUCTOS QUÍMICOS						



Y LIMPIEZA-Todo suelto	709,00	433,00	866,00	709,00	984,00	866,00
------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

G

GERIÁTRICOS	1.693,00	1.260,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
GIMNASIOS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
GOMERÍA- SIN VENTA	866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
GUARDERÍAS DE AUTOS	1.181,00	984,00	1.772,00	1.181,00	1.969,00	1.772,00

H

HELADERÍAS-VENTA	1.024,00	866,00	1.260,00	1.024,00	1.536,00	1.260,00
HERBORISTERÍAS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
HERRERÍAS ARTÍSTICAS	866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
HOSTERÍAS	0,00	0,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00

I

IMPRESA E IMPRESORAS GRÁFICAS	1.260,00	1.024,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
INYECCIONES	866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00

J

JARDINES MATERNALES Y GUARDERÍAS DE NIÑOS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
JOYERÍA Y BIJOUTERIE	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
JUGOS- VENTA	0,00	0,00	866,00	630,00	1.260,00	866,00
JUGUETERÍAS	984,00	788,00	1.103,00	906,00	1.181,00	984,00

K

KIOSCO DE GOLOSINAS	1.024,00	748,00	1.260,00	1.024,00	1.496,00	1.260,00
KIOSCO DIARIOS Y REVISTAS	0,00	0,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
KIOSCO POLIRUBRO CATERING- COTILLÓN Y DESCARTABLES	984,00	788,00	1.103,00	984,00	1.181,00	1.103,00



L						
LABORATORIOS QUÍMICOS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
LAVADEROS DE AUTOS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
LAVADEROS AUTOMÁTICOS	0,00	0,00	1.693,00	1.693,00	1.693,00	1.693,00
LETREROS, ACRIL Y CHAPAS	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
LIBRERÍAS-MERCERÍAS-REGALARÍAS	1.260,00	630,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
M						
MARMOLERÍAS-FÁBRICA Y/O VENTAS	0,00	0,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
MARROQUINERÍAS Y ACCESORIOS	984,00	788,00	1.181,00	984,00	1.378,00	1.181,00
MAXIKIOSCO	1.418,00	1.103,00	1.890,00	1.418,00	2.323,00	1.890,00
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MEDIOS RADIALES	2.126,00	1.418,00	2.559,00	2.126,00	2.993,00	2.559,00
MERCADO CON VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00	2.993,00	2.559,00
MERCADO CON VENTA DE CARNES Y VERDURAS	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
MOLINOS	0,00	0,00	0,00	0,00	3.426,00	0,00
MUDANZAS-EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.693,00	0,00
MUEBLES DE EQUIPO Y HOGAR	1.260,00	866,00	2.126,00	1.260,00	2.993,00	2.126,00
O						
OFICINAS DE COBRANZAS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
ÓPTICAS	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
P						
PADDLE-CANCHAS	2.048,00	1.536,00	2.559,00	2.048,00	3.071,00	2.559,00
PANADERÍAS MANUALES	1.536,00	866,00	2.126,00	1.536,00	2.756,00	2.126,00
PANADERÍAS-VENTAS	2.126,00	1.260,00	2.559,00	2.126,00	2.993,00	2.559,00
PANIFICADORAS	2.559,00	2.126,00	2.993,00	2.559,00	3.426,00	2.993,00
PAPELERÍAS	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
PARRILLADAS	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
PELUQUERÍAS CANINA		866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.693,00



1.260,00

PELUQUERÍAS	748,00	630,00	1.024,00	748,00	1.260,00	1.024,00
PERFORACIONES DE POZOS	0,00	0,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
PERFUMERÍAS Y ANEXOS	1.260,00	1.024,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
PINTURERÍAS	2.126,00	1.260,00	2.559,00	2.126,00	2.993,00	2.559,00
PIZZERÍA CON ROTISERÍA	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
PIZZERÍA-COMEDOR	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00

R

RECEPTORÍAS Y OFICINAS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
RECTIFICADORAS	0,00	0,00	2.559,00	2.126,00	2.993,00	2.559,00
RELOJERÍA CON VENTA	866,00	1.024,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
REMISS AGENCIAS Y SUBAG.	1.693,00	866,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
REPARACIÓN EQUIPOS COMPUTACIÓN Y TELEFONÍA	1.024,00	669,00	1.378,00	1.024,00	1.693,00	1.378,00
REPRESENTACIÓN Y AGENCIAS COMERCIALES	0,00	0,00	1.536,00	1.024,00	2.048,00	1.536,00
REPUESTOS-VENTAS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
RESTAURANTES	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
RETACERÍAS	1.260,00	1.024,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
ROPA: VENTA DE	1.260,00	1.024,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
ROTISERÍA	1.260,00	1.024,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00

S

SALAS VELATORIAS	1.024,00	512,00	1.536,00	1.024,00	2.048,00	1.536,00
SALONES DE TE	2.559,00	1.536,00	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00
SECADORES DE FRUTAS Y VERDURAS	s/Artículo 12 Grandes Contribuyentes por superficie					
SEMILLERÍA Y FORRAJES	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
SERVICIOS DE ARTÍCULOS DEL HOGAR	1.260,00	1.024,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
SERVICIOS ESTÉTICOS (Tatuados/ Depilación/Spa)	748,00	630,00	1.024,00	748,00	1.260,00	1.024,00
SERVICIOS DE LUNCH	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00	2.559,00	2.126,00
SERVICIOS FÚNEBRES Y AFINES	1.024,00	512,00	1.536,00	1.024,00	2.048,00	1.536,00
SERVICIOS PROFESIONALES Y						



AFINES CONSULTORIOS Y ESTUDIOS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
SERVI-COMPRAS EN EST.SERV.						
COMODATO, CONCESIÓN,ETC.	2.284,00	1.890,00	2.796,00	2.284,00	3.347,00	2.796,00
SOLDADURAS ELÉCTRICAS Y AUTÓGENAS	1.260,00	1.024,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00

T

TALLER DE AUTOMÓVILES Y AFINES	866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
TALLER DE BATERÍAS	1.024,00	630,00	1.536,00	1.024,00	2.048,00	1.536,00
TALLER DE CALZADO	630,00	512,00	866,00	630,00	1.063,00	866,00
TALLER DE CHAPA Y PINTURA	866,00	630,00	1.260,00	866,00	1.496,00	1.260,00
TALLER DE MOTOS Y/O BICICLETAS	630,00	512,00	866,00	630,00	1.063,00	866,00
TAPICERÍAS	748,00	512,00	1.260,00	748,00	1.772,00	1.260,00
TELEFÓNICAS-TELEFONÍA CELULAR Y TELEVISIÓN SATELITAL	2.559,00	1.693,00	3.859,00	2.559,00	5.119,00	3.859,00
TINTORERÍA	1.693,00	866,00	2.559,00	1.693,00	3.426,00	2.559,00
TORNERÍA	0,00	0,00	2.559,00	2.126,00	2.993,00	2.559,00
TORNILLERÍA	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00

V

VENTA AMBULANTE DE ROPA	709,00	433,00	866,00	709,00	1.142,00	866,00
VENTA DE ACHURAS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
VENTA DE COLCHONES	1.260,00	866,00	2.126,00	1.260,00	2.993,00	2.126,00
VENTA DE MAQUINARIAS PARALIMPIEZA	3.426,00	2.559,00	4.253,00	3.426,00	5.119,00	4.253,00
VENTA DE MATERIALES VARIOS						
DE TAPICERÍA	1.103,00	788,00	1.181,00	1.103,00	1.378,00	1.181,00
VENTA DE MOTOS	3.426,00	2.126,00	5.200,00	3.425,00	7.678,00	5.552,00
VENTA DE NEUMÁTICOS Y LLANTAS	1.929,00	1.378,00	2.796,00	1.929,00	3.623,00	2.796,00
VENTA DE PAÑALES	1.024,00	709,00	1.378,00	1.024,00	1.693,00	1.378,00
VENTA DE PASTAS	709,00	433,00	866,00	709,00	1.142,00	866,00
VENTA DE VIDRIOS	1.929,00	1.378,00	2.796,00	1.929,00	3.623,00	2.796,00
VENTA DE VIVIENDAS PREFABRICADAS	31.941,00	21.925,00	31.941,00	21.925,00	31.941,00	21.925,00
VENTA MADERA, ROLLIZOS, TRABAS	1.929,00	1.378,00	2.796,00	1.929,00	3.623,00	2.796,00
VENTAS DE VS. NO CLASIFICADAS	1.024,00	709,00	1.378,00	1.024,00	1.693,00	1.378,00



VERDULERÍAS	866,00	512,00	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00
VETERINARIAS CON QUIRÓFANO	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
VETERINARIAS SIN QUIRÓFANO	1.024,00	1.024,00	1.024,00	1.024,00	1.024,00	1.024,00
VIDEO-ALQUILER	1.260,00	866,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00
VIVEROS	1.260,00	630,00	1.693,00	1.260,00	2.126,00	1.693,00

Z

ZAPATERÍAS	1.280,00	1.024,00	1.693,00	1.280,00	2.126,00	1.693,00
------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

ANEXO III**CONTRIBUCIÓN ANUAL Y MENSUAL****INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS ACTIVIDADES CON PARÁMETROS ESPECÍFICOS****ACTIVIDAD****VALORES EXPRESADOS EN U. T. M.**

	NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
	ZONA "A"		ZONA "B-C"		ZONA "D"	
	1°	2°	1°	2°	1°	2°
	Categoría	Categoría	Categoría	Categoría	Categoría	Categoría
AVÍCOLAS Y ANEXOS-						
producción y ventas	3.859	2.559	5.119	3.859	6.379	5.119
CAMPING, CLUBES						
PRIVADOS, MUTUALES,						
ASOCIAC. CIVILES,						
PILETAS	5.119	5.119	5.119	5.119	5.119	5.119
CEMENTERIO						
(ÚNICA RETRIB. ANUAL)	25.594	25.594	25.594	25.594	25.594	25.594
CONFITERÍAS						
BAILABLES-BOITES	7.048	7.048	7.048	7.048	7.048	7.048
DEPÓSITO DE MERCADERÍA						
GENERAL- BEBIDAS y						
MAQUINARIAS	3.819	2.559	6.379	3.819	8.938	6.379
ESTAC. DE SERVICIOS DE						
COMBUSTIBLE Y O GNC	19.176	19.176	19.176	19.176	19.176	19.176
EMPRESA DE TRANSPORTE DE						
PASAJEROS POR UNIDAD	0	0	0	0	433	0
EMPRESA DE TRANS. DE						



CARGAS POR UNIDAD	0	0	0	0	866	0
FÁBRICA DE LADRILLOS	6.379	5.119	7.678	6.379	8.938	7.678
PROVISIÓN GAS DOMICILIARIO						
Por contribuyente						
s/ Artículo 42	0	0	0	0	0	0
HOTELES-RESIDENCIALES, APART HOTEL Y CABAÑAS EN ALQUILER						
CABAÑAS EN ALQUILER	3.071	3.071	3.071	3.071	3.071	3.071
HIPERFARMACIAS	6.300	5.513	6.694	6.300	7.481	6.694
HOTELES ALOJAMIENTOS POR HORA POR HABITACIÓN						
LOMOTECAS, RESTAURANTES Y PARRILLADAS	2.559	2.559	2.559	2.559	2.559	2.559
	7678	4607	10238	7678	12797	10238

PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GUARDERÍA PARA AUTOMOTORES

DE 41 EN ADELANTE	4.253	4.253	4.253	4.253	4.253	4.253
DE 21 A 40	5.316	5.316	5.316	5.316	5.316	5.316
HASTA 20	2.993	2.993	2.993	2.993	2.993	2.993

VALORES EXPRESADOS EN U. T. M.

ACTIVIDAD	NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
	ZONA "A"		ZONA "B-C"		ZONA "D"	
	1° Categoría	2° Categoría	1° Categoría	2° Categoría	1° Categoría	2° Categoría
PISTAS-SALONES PARA FIESTAS Y EVENTOS						
PARQUE DE DIVERSIONES	0	0	5.119	3.819	6.379	5.119
	7.678	5.119	10.238	7.678	12.797	10.238

INDUSTRIAS DE ESCALA O EN SERIE

TASA ANUAL

CATEGORÍA	U. T. M.
PRIMERA CATEGORÍA	83.538



SEGUNDA CATEGORÍA	66.544
TERCERA CATEGORÍA	39.926
CUARTA CATEGORÍA	26.618
QUINTA CATEGORÍA	21.294
SEXTA CATEGORÍA	15.971
SÉPTIMA CATEGORÍA	10.647
OCTAVA CATEGORÍA	7.084
NOVENA CATEGORÍA	5.324
DÉCIMA CATEGORÍA	4.013

TASA MENSUAL

CONCEPTO	U. T. M.
PARQUE DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES POR M2	1,00
CENTROS COMERCIALES Y SHOPPING DE MÁS DE 3000 M2	22.500
CENTROS COMERCIALES Y SHOPPING HASTA 3000 M2	18.000
CENTROS COMERCIALES Y SHOPPING DE MAS DE 2000 M2	15.000
CENTROS COMERCIALES Y SHOPPING HASTA 2000 M2	12.000
CENTROS COMERCIALES Y SHOPPING DE MAS DE 1000 M2	7.500

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**DECRETO N° 3508 -D.E.-****Ciudad de Rivadavia - San Juan 21 de Diciembre de 2018.****VISTO:** El Expediente N° 9332-R-2018; y**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2831 con fecha 12 de Diciembre de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2831, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 12 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente - Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance - Secretaria de Administración y Hacienda - Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.458 - Febrero 05 \$ 15.750



MUNICIPALIDAD DE POCITO
SAN JUAN
H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO
ORDENANZA N° 5423-2018.

VISTO:

El expediente N° 11661-I-2018. Registro: INTENDENCIA E/ a fin de remitir para su conocimiento, tratamiento y sanción, el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos probables correspondientes al año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 a 05 obra nota del Intendente Municipal, poniendo en conocimiento, tratamiento y sanción el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos probables correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta la reciente sanción de la Ley del Régimen de Coparticipación de Impuestos.

Que según lo enunciado en el párrafo precedente, a partir del año 2019, se pone en vigencia el Régimen de Coparticipación Provincial, lo cual se presenta como un hecho histórico que fortalece las autonomías municipales.

Que a fs. 06 a 11 obra proyecto de Ordenanza de presupuesto para el año 2019, junto a las planillas anexas que forman parte del mismo.

Que en virtud de ello, este Cuerpo Legislativo por unanimidad de sus miembros, considera procedente la aprobación del proyecto de presupuesto para el año 2019.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 CENTAVOS, el Total de Erogaciones del Presupuesto General del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, para el ejercicio fiscal Año 2019, con destino a lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2.- Estímase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 CENTAVOS, el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo anterior

ARTÍCULO 3.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en planilla Anexa N° I.

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	IMPORTE
EROGACIONES (Artículo 1°)	435.962.588,07
RECURSOS (Artículo 2°)	435.962.588,07
RESULTADO FINANCIERO	0,00



FINANCIAMIENTO

De Jurisdicción Municipal

Remanente Fondos Afectados

RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO - 0,00 -

ARTÍCULO 4.- Las Descripciones de los totales referidos en el artículo 1º, 2º y 3º figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar los Totales fijados en los artículos 1º y 2º.

Asimismo, cuando los Recursos Específicos y/o el Financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá modificar el cálculo de Recursos, el Financiamiento y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Resultado del Balance Financiero Preventivo.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito municipal.

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiendo modificar el Resultado del Balance Financiero Preventivo, establecido en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 7.- Apruébense las Planillas Anexas N° 1, N° 2 y N° 3 que forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 8.- Las remuneraciones del Personal serán abonadas conforma a los importes fijados por las normas vigentes en el ámbito de la Municipalidad de Pocito.

ARTÍCULO 9.- La Remuneración básica del Intendente Municipal será de Pesos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 centavos (\$ 65.652,50) según lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V (De las atribuciones del Departamento Deliberativo) Artículo 41º Inc. 7º.

ARTÍCULO 10.- Se fija la siguiente escala para determinar la remuneración fijada de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo (Planta Política) del gobierno municipal, tomando como base la remuneración básica del titular del cuerpo fijada en el artículo 8º, a saber:

SECRETARIOS	65 %
SUBSECRETARIOS	52 %
CONTADOR MUNICIPAL	52 %
ASESORES	52 %
TESORERO MUNICIPAL	52 %
DIRECTORES ..	40 %
JEFE DE COMPRAS	33 %
COORDINADORES DE ÁREA.....	33 %



ARTÍCULO 11.- La dieta de los miembros del Concejo Deliberante deberá ser liquidada en un todo de acuerdo a lo legislado mediante Carta Orgánica Municipal en su capítulo IV, artículo 37 y 38.

ARTÍCULO 12.- Fíjase el sueldo Básico del Secretario Administrativo del Concejo en el equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la remuneración básica del señor Presidente del Concejo Deliberante. A las remuneraciones establecidas en los artículos 8 a 11, se adicionarán los adicionales por antigüedad correspondientes. Para los Asesores del Poder Legislativo Municipal, se fija la suma tope de Pesos once mil con 00/100 (\$ 11.000,00) la cual se deberá realizar mediante Locación de Servicios.

ARTÍCULO 13.- Manténgase hasta tanto se disponga en contrario el adicional establecido en el artículo 12 de la Ordenanza 3928/05, el cual asciende Pesos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con 29/100 centavos (\$ 34.946,29) para el Nivel de Intendente.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, Publíquese y archívese.

San Juan, Ciudad de Pocito, 13 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Dn. José Luis Esteve - Presidente

H. Concejo Deliberante de Pocito

“ Dn. Flavio A. Quadri - Vice Presidente

H. Concejo Deliberante de Pocito

Planilla Anexa N° 1
PRESUPUESTO AÑO 2019

Presupuesto General de Cálculo de Recursos y Gastos Modificado

1.0	Total de Recursos		435.962.588,07
1.1	De Jurisdiccion Municipal		69.400.000,00
1.1.1	Tasas y derechos	67.400.000,00	
1.1.2	Otros Ingresos	2.000.000,00	
1.2	De Jurisdiccion Provincial		366.562.588,07
1.2.1	Coparticipacion de Impuestos	366.562.588,07	
1.3	De Jurisdiccion Nacional		0,00
1.3.1	Con Recursos Afectados	0,00	
2.0	Total de Erogaciones		435.962.588,07
		P.E.	H.C.D.
2.1	Erogaciones Corrientes		390.835.981,69
	Total	375.613.788,16	15.222.193,53



2.1.1	Personal	154.336.932,02	12.622.193,53	
2.1.2	Bs y Ss No Personales	203.411.561,04	1.700.000,00	
2.1.3	Transferencias	17.865.295,10	900.000,00	
2.1.4	Transferencias Especiales	0,00	0,00	
2.2	Erogaciones de Capital			43.326.606,38
	Total	42.926.606,38	400.000,00	
2.2.1	Bienes de Capital	1.000.000,00	400.000,00	
2.2.1	Bienes de Capital Con Recursos Afectados	0,00	0,00	
2.2.2	Trabajos Publicos	41.926.606,38	0,00	
2.2.3	Trabajos Publicos con Recursos Afectados	0,00	0,00	
2.3	Inversiones Financieras			1.800.000,00
3.0	Resultado Financiero			0,00

Planilla Anexa N° 2
PRESUPUESTO AÑO 2019

a) Cargos Autoridades Superiores Poder Ejecutivo (Planta Política)

	Nivel Categoría	Cargos Presup.	Cargos Ocupados	Cargos Vacantes	Porcentaje
Intendente		1	1	0	100%
Secretarios		4	4	0	65%
Subsecretarios		2	2	0	52%
Contador		1	1	0	52%
Asesores		1	1	0	52%
Tesorero		1	1	0	52%
Directores		10	9	1	40%
Coordinadores de Area		16	14	2	33%
TOTAL DE CARGOS		36	33	3	

1 - La remuneración de las autoridades del Poder Ejecutivo Municipal se registrará por la escala y porcentajes indicados, tomando como base la remuneración del Sr. Intendente Municipal.



b) Cargos Autoridades Superiores Poder Legislativo.

	Nivel Categoría	Cargos Presup.	Cargos Ocupados	Cargos Vacantes
Concejales		8	8	0
Secretario Administrativo		1	1	0
Asesores		5	5	0
TOTAL DE CARGOS		14	14	0

2 - Las Dietas de los miembros del Concejo Deliberante, deberán ser liquidadas en todo acuerdo a lo legislado por la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

3 - Los Honorarios brutos a percibir por los Asesores se fijan en \$ 11.000,00 (Pesos: once Mil con 00/100) a través de Locación de Servicios.

Planilla Anexa N° 3
PRESUPUESTO AÑO 2019
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

1 - Intendencia

PERSONAL ADMINISTRATIVO - TÉCNICO

Clase	Nivel	Categoría	Cargos	Cargos	Cargos
			Presup.	Ocupados	Vacantes
002	B	023	3	2	1
002	C	022	1	1	0
002	D	021	6	3	3
002	E	020	2	2	0
002	F	019	8	6	2
002	G	018	20	14	6
TOTAL DE CARGOS			40	28	12

PERSONAL OBRERO - MAESTRANZA Y SERVICIOS

Clase	Nivel	Categoría	Cargos	Cargos	Cargos
			Presup.	Ocupados	Vacantes
007	B	023	2	1	1
007	C	022	2	2	0



007	D	021	1	1	0
007	E	020	1	0	1
007	F	019	4	2	2
007	G	018	20	11	9
007	H	017	38	31	7
007	I	016	14	4	10
007	J	015	76	76	0
TOTAL DE CARGOS			158	128	30
Personal Contratado	J	015	120	53	67

MUNICIPALIDAD DE POCITO

DECRETO N° 1163

CIUDAD DE POCITO, San Juan 20 de Diciembre de 2.018.

VISTO:

El Expediente N° 11661-I-2018 y la Ordenanza N° 5423/18, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde el Intendente Municipal eleva el **Presupuesto De Gastos y Cálculos De Recursos Probables Correspondiente Al Año 2.019.-**

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5423/2018, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal el **Presupuesto De Gastos y Cálculos De Recursos Probables Correspondiente Al Año 2.019.-**

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

Fdo: Prof. Fabian Aballay – Intendente

Municipalidad de Pocito

“ C.P.N. Federico Barcelo – Sec. de Administracion y Hacienda

Municipalidad de Pocito



DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS DECRETO MUNICIPAL N° 002883

San Juan, Chimbas, 27 Diciembre de 2018.-

VISTO;

El expediente N° 10858-G/2018, por el cual, se elevó a consideración el proyecto de presupuesto de gastos y recursos ejercicio fiscal 2019 y expediente N° 11860-DEM/18 s/pedido de informe HCD, expediente N° 11861-DEM/18 s/pedido de informe Secretaría de Hacienda, por el cual se solicitó informe de situación de trámite; lo dispuesto en los Arts. 17, 37 Inc. 19 e Inc. 24, Art. 92 Inc. 9 y Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 076-CD/18 de ampliación de sesiones ordinarias, Decreto Municipal N° 2818;

CONSIDERANDO:

Que, en estricto cumplimiento de las facultades y atribuciones, de las que resulta titular el Ejecutivo Municipal, se confeccionó y se elevó a consideración, del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio fiscal 2019.

Que, teniendo en cuenta el cese de sesiones ordinarias de ese Cuerpo Deliberativo, el referido proyecto de presupuesto fue elevado, para su **urgente tratamiento**, en fecha 23 de Noviembre de 2018, habiendo ingresado a la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, en esa misma fecha, tal como se hizo constar en la Hoja de Ruta del expediente administrativo de trámite, y en las constancias de los libros de registro de ingreso/egreso de expedientes, tanto del Edificio Municipal, como del Concejo Deliberante, quedando a partir de esa fecha en poder del cuerpo.

Que fue ampliado el período de sesiones ordinarias, mediante Decreto N° 076-CD/18, hasta el 31 de Diciembre de 2018, permitiendo de este modo cumplir con la condición de presentación del proyecto de presupuesto con la antelación de treinta días al cese de las sesiones ordinarias.

Que conforme la indicación que se hizo constar en el expediente de trámite, el proyecto de presupuesto fue ingresado para su **URGENTE TRATAMIENTO**, tornando aplicable la previsión normativa contenida en el Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal.

Que resulta de vital importancia y necesidad contar con la herramienta presupuestaria y financiera, que permita al Municipio desarrollar económicamente su gestión de gobierno, cumpliendo con las atribuciones y deberes que le impone su Carta Orgánica, para la prestación, eficiente y eficaz, de los servicios municipales, el pago de las obligaciones contraídas, como así de los sueldos del personal que presta servicios y cumple tareas en el ámbito de la administración municipal.

Que se encuentra vigente y en aplicación, la Ley de Coparticipación Municipal que establece el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipios y el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, ambas normas, resultan en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 150 Inc. 16 y Art. 253 Inc. 8 de la Constitución Provincial, instrumentos estos que generan en nuestro Municipio la obligación de contar con un equilibrio económico y presupuestario que debe verse reflejado en su norma fundamental, como lo es, la que dis-

pone el presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio fiscal 2019.

Que, atento el tiempo transcurrido, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante y a la Secretaría de Hacienda, informarán el estado y situación de trámite del proyecto de presupuesto de gastos y recursos período fiscal 2019, lo que fue oportunamente contestado por su Presidente, en su carácter de representante natural de ese Cuerpo Colegiado, y por el Sr. Secretario de Hacienda en su carácter de responsable de ese estamento ejecutivo.

Que del informe remitido por el Sr. Presidente, se desprende con claridad que ese Cuerpo recibió oportunamente el proyecto de presupuesto de gastos y recursos período fiscal 2019, bajo la modalidad de urgente tratamiento.

Que del informe forma precitado, surge que aquel Cuerpo Deliberante, contó en tiempo y en forma con los elementos materiales y técnicos suficientes y necesarios para la correcta evaluación y consideración del proyecto de presupuesto de gastos y recursos para el período fiscal 2019. Surge también de su texto la inconsistencia, respecto del tratamiento de este proyecto, demostrada por algunos ediles, lo que permite deducir su desinterés en recabar la información técnica necesaria para su acabado entendimiento.

Que asimismo, se acompaña con el informe, una nota elevada por algunos ediles, sin contar con las formalidades administrativas requeridas en la normativa vigente, pretendiendo sugerir ciertas modificaciones sobre el proyecto de presupuesto, con fecha del 20 de Diciembre, las que en ningún momento fueron expuestas en las Actas celebradas en las reuniones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y que, oportunamente evaluada por el mismo Presidente del Cuerpo Deliberativo, resultan inviable e inaplicable, atento el tenor y contenido de las mismas.

Que las pretendidas modificaciones no cumplen con los requisitos formales para su presentación, así como tampoco con el trámite previsto para todo proyecto de ordenanza, resultando ser totalmente contradictorio, infundado, carente de seriedad y estudio, además de pretender legislar en contra del pueblo de Chimbas, por lo que, el mismo debió ser rechazado in límine.

Que, a su turno, el Sr. Secretario de Hacienda, también elevó informe, describiendo las reuniones previas celebradas con la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, a las que asistió, y en las que pudo constatar la apatía de algunos ediles en el tratamiento de un proyecto tan importante como el remitido a su consideración, más aún, bajo la modalidad de tratamiento urgente.

Que de los informes elevados, tanto desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, como del Secretario de Hacienda, se advierte que las modificaciones sugeridas, sobre el texto del proyecto de presupuesto de gastos y recursos período fiscal 2019, resultan inaplicables, y en algunos casos atentatorias de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, y la legislación provincial de aplicación supletoria, otorgadas y reconocidas al Departamento Ejecutivo, lo que las torna improcedentes.

Que, por previsión de la Carta Orgánica Municipal, todo proyecto de ordenanza elevado, por el Departamento Ejecutivo, a consideración del Honorable Concejo Deliberante, **bajo el pedido de tratamiento urgente**, debe ser considerado, por ese Cuerpo Legislativo, dentro de los treinta días corridos desde su recepción, vencido el cual se tendrá por aprobado.

Que en este sentido, el Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal, textualmente reza: "El Departamento Ejecutivo



puede enviar al Concejo, Proyectos de Ordenanzas con pedido de urgente tratamiento, que él deberá ser considerado dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción por el cuerpo. **Se tendrá aprobado el proyecto de ordenanza** que en el plazo previsto anteriormente, no sea expresamente despachado".

Que la norma municipal citada supra impone dos condiciones objetivas. La primera, resulta ser la elevación de un proyecto de ordenanza desde el Departamento Ejecutivo, con pedido de urgente tratamiento, lo que queda configurado en el texto mismo del proyecto ingresado en el Honorable Concejo Deliberante. La segunda, es el mero transcurso del tiempo dispuesto en la norma, treinta días corridos, contados desde su recepción por ese Cuerpo Deliberante, sin despacho.

Que en relación al Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio fiscal 2019, el pedido de Urgente tratamiento resulta avalado por la importancia misma del proyecto en cuestión, el cual configura la herramienta necesaria para llevar adelante la gestión de gobierno, además que nivel inflacionario que ha registrado la economía nacional impide la aplicación de un presupuesto anterior, el cual a todas luces resultaría obsoleto e ineficiente.

Que además, abona el urgente tratamiento la necesidad imperiosa del municipio de poder contar una estructura de financiamiento actualizada que habilite el nivel de erogaciones, sobre todo en el marco de las actualizaciones salariales, que ha de demandar el funcionamiento operativo de esta unidad municipal en el ejercicio fiscal 2019, además de resultar de vital importancia para poder afrontar la satisfacción de las necesidades básicas y la contención de cada uno de los chimberos.

Que el proyecto de presupuesto de gastos y recursos para el período fiscal 2019, fue recibido en el Concejo Deliberante en fecha 23 de Noviembre de 2018, operando de pleno derecho, el vencimiento del plazo previsto en nuestra Carta Orgánica Municipal, al domingo 23 de Diciembre de 2018, que resulta un día no hábil administrativo.

Que, resultando el plazo indicado, un plazo legal, previsto expresamente en la norma de referencia, cualquier presentación realizada con posterioridad a su extinción, deviene en extemporáneo y en consecuencia, carente de efecto e inoficioso.

Que, atento haberse ampliado el período de sesiones ordinarias, y respetuoso de los plazos administrativos, como así de la independencia funcional del órgano legislativo, no encontrando respuesta institucional, por parte del Concejo Deliberante, en su última sesión ordinaria, operado que fuera el vencimiento del plazo de aprobación tácito previsto en la norma municipal, y habiéndose decretado oportunamente, a instancias de los representantes sindicales y gremiales, el asueto administrativo para los días 24 y 31 de Diciembre próximo, se torna en necesario, dada la inminencia e inmediatez de las fechas, resolver sobre el presupuesto de gastos y recursos período fiscal 2019, mediante el pertinente acto administrativo, a efectos de evitar la innecesaria prórroga del agotado/obsoleto presupuesto 2018.

Que conforme lo establece el Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal, operado el plazo legal, dispuesto en la norma, se tendrá por aprobado el proyecto de ordenanza elevado bajo esta modalidad, es decir, se tendrá por aprobado el proyecto de ordenanza del presupuesto de gastos y recursos período fiscal 2019, conforme el texto oportunamente elevado a consideración.

Que refrendan y avalan el presente acto, cada uno de los Secretarios municipales.



Que ha tomado la intervención que le corresponde el Servicio Jurídico, a través de su Asesor Legal de Intendencia.-
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

DECRETA

Artículo 1°: Téngase por aprobado el presupuesto de gastos y recursos correspondiente al período fiscal 2019, conforme el procedimiento previsto y habiendo operado el día 23 de diciembre de 2018 el vencimiento del plazo establecido expresamente en el Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal, el cual se transcribe a continuación; "El Departamento Ejecutivo puede enviar al Concejo, Proyectos de Ordenanzas con pedido de urgente tratamiento, que él deberá ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción por el cuerpo. Se tendrá aprobado el proyecto de ordenanza que en el plazo previsto anteriormente, no sea expresamente despachado".

Artículo 2°: Ejecútase el presupuesto de gastos y recursos período fiscal 2019, a partir del 01 de Enero de 2019, conforme texto que se incorpora en anexo y que forma parte integral del presente decreto.

Artículo 3°: Autorízase a Secretaría de Hacienda Municipal, en función de lo establecido por la Carta Orgánica Municipal (Art. 37 Inc. 29), a adoptar las medidas necesarias para efectuar todos los trámites administrativos correspondientes que se estimen convenientes a los fines de dar acabado cumplimiento a lo establecido en el Art. 2°.-

Artículo 4°: Comuníquese, hágase saber. Insértese en el libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO SR. FABIÁN GRAMAJO

INTENDENTE MUNICIPAL

FIRMADO SRA. NOELIA TORTAROLO

SECRETARIA DE GOBIERNO

FIRMADO SR. FABIÁN O. ACOSTA

SECRETARIO DE HACIENDA

FIRMADO SR. CARLOS R. MERCADO

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMADO SR. ALBERTO HERRERA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO

Presupuesto de Gastos y Recursos Ejercicio Fiscal 2019

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Chimbas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 el cual asciende a la suma de **\$ 631.145.054.59 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO 59/100)**

ARTÍCULO 2° : Fijar en la suma de **\$ 631.145.054.59- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100** el nivel del cálculo de Recursos destinado a atender la erogaciones informadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Fijar el sueldo mensual del Sr. Intendente en la suma de \$ 90.949.66 mensuales (Pesos Noventa mil novecientos cuarenta y nueve con 66/100) a partir de esa remuneración se han de determinar los sueldos de las autoridades y personal que conforman la estructura funcional de los estamentos ejecutivo y legislativo municipal en un todo de acuerdo a los niveles porcentuales que al efecto determina el Anexo IV que corre adjunto.

Las variaciones o actualizaciones que hacia adelante se sanciones deberán guardar relación con los niveles que al efecto disponga El Gobierno Provincial en el marco de la paritarias correspondientes para la Planta de Personal Permanente.



ARTÍCULO 4° : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas que resulten necesarias o incrementando y en su caso disminuyendo las ya existentes a nivel de parciales y/o principales sin que se altere el monto de la estructura presupuestaria, cuando la evolución operativa de la unidad municipal así lo requiera.-

ARTÍCULO 5°: Autorízase, al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la estructura del Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias que reflejen el ingreso de recursos que provengan de fondos nacionales, provinciales, remanentes de ejercicios anteriores y/o municipales con sus respectivas erogaciones.-

Las modificaciones que por este acto se autorizan deberán ser informadas al Concejo Deliberante en oportunidad de someter a su consideración los Balances Mensuales de Ejecución Presupuestaria, instrumentos que deberán ser acompañados con la documentación que respalde y certifique los ingresos percibidos.-

ARTÍCULO 6°: A los efectos del debido cumplimiento con las exigencias y formalidades que exige la formulación presupuestaria, se acompañan los anexos respectivos que se detallan a continuación:

	Memoria Presupuestaria
ANEXO I	Recursos por la fuente del financiamiento
ANEXO II	Erogaciones por Partidas principales
ANEXO III	De las Erogaciones -Clasif. Económica
ANEXO IV	Detalle de cargos Planta Pte y Política
ANEXO V	Nivel de remuneraciones (%) Pta. Política

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS - PRESUPUESTO 2019

DETALLE DE RECURSOS EJERCICIO 2019

ANEXO I

RECURSOS POR ORIGEN FINANCIAMIENTO.

JURISDICCIÓN MUNICIPAL		110.598.620,64	17,52%
TRIBUTOS MUNICIPALES		110.598.620,64	
Comercio e Inmueble Atrasado		1.800.000,00	
Comercio Atrasado	300.000,00		
Inmueble Atrasado	1.500.000,00		
Comercio e Inmueble Actual		2.800.000,00	
Comercio Actual	1.500.000,00		
Inmueble Actual	1.300.000,00		
Otros Ingresos Tributarios		105.998.620,64	
Derechos de Construcción	2.400.000,00		
Otros Derechos	3.000.000,00		
Recuperas Judiciales	700.000,00		
Contribución Municipal	47.216.134,00		
Alumbrado Público	38.682.486,64		
Otros Ingresos			
Recursos Eventuales	14.000.000,00		



JURISDICCIÓN PROVINCIAL	520.546.433,95	82,48%
Coparticipación Provincial	518.060.433,95	
Ap. Convenio S. Fúnebre Minist. DHyPSocial	2.486.000,00	
TOTAL RECURSOS PRESUPUESTO 2019	631.145.054,59	100,00%

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
PRESUPUESTO. GRAL DE GASTOS Y RECURSOS
 EJERCICIO FISCAL 2019

DETALLE POR PRINCIPALES EROGACIONES -	ANEXO II	
PERSONAL	224.230.433,96	35,53%
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	270.321.079,63	42,83%
TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	20.054.759,35	3,18%
SEGURIDAD COMUNITARIA	26.296.989,55	4,17%
BIENES DE CAPITAL	17.372.481,55	2,75%
TRABAJOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	72.869.310,55	11,55%
TOTAL PRESUPUESTO 2019	631.145.054,59	100,00%

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
PRESUPUESTO GRAL. DE GASTOS Y RECURSOS
 EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXO 3 - DE LAS EROGACIONES
 PARTIDAS

	TOTAL EROGACIONES	631.145.054,59
Rubro	EROGACIONES CORRIENTES PERSONAL	540.903.262,49
P. Principal	PERSONAL	224.230.433,96
P. Parcial	Planta Permanente	146.537.522,75
	Sueldo Básico	57.619.066,24
	Adicionales	59.907.277,07
	Salario Familiar	2.000.000,00
	Contribuciones	27.011.179,44
P. Parcial	Planta Política DEM	42.637.786,92
	Sueldo Básico	34.652.226,95
	Salario Familiar	106.661,19
	Contribuciones	7.878.898,78
P. Parcial	Planta Política CD	33.686.003,71
	Sueldo Básico	27.408.090,51
	Salario Familiar	283.763,81
	Contribuciones	5.994.149,39
P. Parcial	Programa Inserción Laboral	1.369.120,58
	Adicionales	1.298.611,37
	Contribuciones	70.509,21



P. Principal	Bs. DE CONSUMO Y Ss. NO PERSONALES	270.321.079,63
P. Parcial	Bienes de Consumo D.E.M	23.628.330,15
	Alimentos y Prod. Agropecuarios	2.727.375,00
	Combustibles, Aceites y Derivados	8.800.000,00
	Textiles y Confecciones	805.000,00
	Papel Cartón e Impresos	1.249.625,00
	Productos Químicos y Medicinales	1.435.717,50
	Piedra Vidrio y Cerámicos	49.739,29
	Metales Comunes y sus Manufacturas	319.101,07
	Elementos y. Útiles Diversos	962.500,00
	Maderas Corchos y sus manufacturas	343.750,00
	Cueros, Plásticos, Cauchos y sus manuf.	1.543.750,00
	Elementos de Limpieza y utensilio de cocina	754.648,93
	Repuestos y Accesorios	1.165.000,00
	Otros Bienes de Consumo	907.125,00
	Materiales y Elemento de Electricidad	489.373,36
	Herramientas Menores	305.625,00
	Insumos Veterinarios	145.000,00
	Repuestos Automotores y Accesorios	1.625.000,00
P. Parcial	Servicios no Personales D.E.M.	109.523.576,22
	Transporte y Almacenaje	341.473,36
	Comunicaciones	2.904.746,40
	Honorarios y Retribuciones a Terceros	7.071.875,00
	Publicidad y Propaganda	5.700.000,00
	Publicidad Institucional	1.875.000,00
	Seguros y Comisiones	947.947,54
	Alquileres	1.690.270,00
	Impuestos Derechos y Tasas	661.693,44
	Cortesía y Homenajes	1.112.614,88
	Viáticos y Gastos de Traslado	615.250,00
	Gastos Judiciales	714.803,20
	Multas e Indemnizaciones	52.356,10
	Servicios de Vigilancia	186.649,60
	Reparación Movilidades y Maquinarias	2.982.816,94
	Reparación Movilidades Servicio Fúnebre	416.006,08
	Carnaval Edición 2019	5.000.000,00
	Mantenimiento Edificios	1.939.939,44
	Servicios de Sonido	1.257.384,24
	Contratos de colaboración (Monotributistas)	59.356.250,00
	Servicios no Personales Eventuales	6.948.875,00
	Amortización Leasing Bco. San Juan	2.147.625,00



	Otros Alquileres	2.600.000,00
	Fiesta Departamental	3.000.000,00
	Insumos Energía Eléctrica y Gas	30.853.532,97
	Energía Edificios Municipales	4.800.000,00
	Gastos Administración Convenio ESJ	1.290.000,00
	Energía Eléctrica Alumbrado Público Departamento	24.540.000,00
	Gas y Agua	223.532,97
	Servicios de Recolección Residuos y Medio Ambiente	105.270.985,30
	Serv. Recolección Residuos Domiciliarios	35.438.681,17
	Planta de Transbordo y Escombrera en Chimbas	14.400.000,00
	Canon Vertedero Municipal (Acuerdo Convenio Medio Ambiente)	4.800.000,00
	Servicios Contratados Camiones y Camionetas (actual)	12.125.025,75
	Serv. Recolección Residuos No Domiciliarios	37.906.502,40
	Mantenimiento Parque Chimbas	600.775,98
P. Parcial	Bienes de Consumo C.D.	631.525,00
	Alimentos y Productos Agropecuarios	123.974,00
	Textiles y Confecciones	8.322,00
	Papel, Cartón e Impresos	235.430,00
	Elementos y Útiles Diversos	92.948,00
	Elementos de Limpieza	85.322,00
	Utensilios de Cocina	20.804,00
	Otros Bienes de Consumo	64.725,00
P. Parcial	Servicios no Personales C.D	413.130,00
	Cortesía y Homenajes	166.321,00
	Viáticos y Movilidad	246.809,00
P. PRINCIPAL	PLAN DE SEGURIDAD COMUNITARIA	26.296.989,55
P. Parcial	Gastos Operativos	26.296.989,55
	Personal Contratado	14.576.250,00
	Combustibles y Lubricantes	5.500.000,00
	Reparaciones Movilidades	3.297.189,55
	Seguros	433.550,00
	Mantenimiento	800.000,00
	Equipamientos y Accesorios	1.890.000,00
P. Principal	TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. CTES.	20.054.759,35
P. Parcial	Transferencias Corrientes Entidades D.E.	20.054.759,35
	Subsidios Sociales DEM	4.512.347,72



	Subsidios Culturales DEM	3.538.600,00
	Subsidios Deportivos DEM	3.021.430,12
	Servicios Sociales Funerarios DEM	3.483.479,11
	Subsidios Deportivos torneos infantiles departamentales	574.080,00
	Subsidios Asistencia Catástrofes	734.822,40
	Otros Subsidios DEM	4.190.000,00
RUBRO	EROGACIONES DE CAPITAL	90.241.792,10
P.PRINCIPAL	BIENES DE CAPITAL	17.372.481,55
P. Parcial	Bienes de Capital D.E.	16.872.959,55
	Equipamiento Informático y Telefonía	1.500.000,00
	Pantalla y Cámaras de Seguridad	1.500.000,00
	Instalaciones Internas	902.959,55
	Maquinarias y Herramientas	3.500.000,00
	Incorp.Motos Área Comercio	300.000,00
	Móviles Comunales	5.770.000,00
	Camión Tanque	3.400.000,00
P. Parcial	Bienes de Capital C.D.	499.522,00
	Equipamiento Informático	286.141,00
	Otro Equipamiento	213.381,00
P. PRINCIPAL	Obras	72.869.310,55
P. Parcial	Obras e Infraestructura Dep.	51.870.625,00
	Sistema de Riego Plazas Departamentales	6.000.000,00
	Construcción Playones Deportivos	5.000.000,00
	Semaforización y Señalética	3.000.000,00
	Predio Gaucho	2.000.000,00
	Construcción Portales de Ingreso	4.000.000,00
	Mejora Paseos Comerciales	2.000.000,00
	Pista Skate (oeste y centro Dep.)	3.000.000,00
	Remodelación Plazas Departamentales	9.000.000,00
	Remodelación Edificio Comunal	2.500.000,00
	Remodelación Secretaria de Obras y Servicios	2.500.000,00
	Construcción Peatonal San Cayetano	2.000.000,00
	Juegos y Ejercitadores (Plazas y Paseos)	1.000.000,00
	Obras Varias	9.870.625,00
P. Parcial	Obras y Mantenimiento Alumbrado (Rea Específicos)	20.998.685,55
	Equipamiento menor Alumbrado Público	750.000,00
	Poda y Cambio Cables Pilotos	4.850.000,00
	Obras Eléctricas y Mantenimiento del Sistema	7.200.000,00
	Cambio Luminaria LED	8.198.685,55



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS PRESUPUESTO 2019

ANEXO IV

PLANTA POLÍTICA - DETALLE DE CARGOS

PLANTA EJECUTIVO MUNICIPAL

CARGOS	CANT.	NIVEL ENG.
INTENDENTE	1	100%
SECRETARIOS	4	65%
REPRESENTANTE ORG. PROV.	1	65%
ASESOR LETRADO INTENDENCIA	1	65%
COORDINADOR GRAL D. SOCIAL	1	55%
SEC. PRIV. INTEND.	1	55%
SEC. ADMINISTRATIVO INTEN.	1	55%
ASESOR LETRADO	1	55%
CONTADOR MUNICIPAL	1	55%
TESORERO	1	55%
COORDINADOR TÉCNICO	1	50%
UNIDAD DE GESTIÓN	1	40%
DIRECCIÓN DE PRENSA.CEREM y PROTOC.	1	50%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS	1	50%
DIRECCIÓN DE COMPRAS	1	50%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES	1	50%
DIRECCIÓN DE DEPORTES	1	50%
DIRECCIONES	14	40%
SUBDIRECCIONES 1°	6	40%
SUBDIRECCIONES 2°	4	35%
TOTAL	44	

PLANTA CONCEJO DELIBERANTE

CARGOS		
PDTE CONCEJO	1	90%
CONCEJALES	9	80%
JEFE DE ASESORES	1	60%
ASESOR LETRADO	1	55%
ASESOR CONTABLE	1	40%
SECRET. ADMINIST.	1	55%
SUBSECRETARIO	1	35%
SECRETARIO BLOQUE	4	30%
ASESORES BLOQUE	4	30%
SEC. PRIVADOS CONCEJALES	10	27%
AUXILIAR JURÍDICO	1	25%



AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	25%
CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1	25%
TOTALES	36	

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS PRESUPUESTO 2019

PLANTA PERMANENTE - ANEXO V

PLANTA EJECUTIVO MUNICIPAL

CARGOS	Categ	Ocupad.
Categoría	24	13
Categoría	23	4
Categoría	22	15
Categoría	21	2
Categoría	20	21
Categoría	19	3
Categoría	18	0
Categoría	17	1
Categoría	16	4
Categoría	15	0
Categoría	14	0
Categoría	13	0
Categoría	12	11
		74

PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERV.

CARGOS	Categ	Ocupad.
Categoría	24	0
Categoría	23	1
Categoría	22	9
Categoría	21	3
Categoría	20	56
Categoría	19	12
Categoría	18	1
Categoría	17	0
Categoría	16	17
Categoría	15	0
Categoría	14	0
Categoría	13	0
Categoría	12	68
		167
TOTAL		241

Cta. Cte. 15.461 Febrero 05 \$ 3.780.-



MUNICIPALIDAD DE POCITO

DECRETO N° 043

Ciudad de Pocito, San Juan 25 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 876-S-2019 s/ la necesidad de la Reglamentación del Art. 1 de la Ordenanza N° 2164 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Pocito en fecha 04 de Septiembre de 1997; atento a que en los próximos meses comenzarán a desarrollarse campañas políticas por diversos partidos políticos; y **CONSIDERANDO:**

Que la gran cantidad de carteles, afiches publicitarios y pintadas en la vía pública que se exponen durante los tiempos electorales, dan un aspecto desprolijo y sucio de la Ciudad, generando para el Municipio, gastos adicionales de mantenimiento por la limpieza y pintado de cordones, postes de energía, arbolado y demás;

Que la Secretaría de Obras realiza constantemente operativos de Control y limpieza de pegatinas en la vía pública sobre elementos publicitarios no autorizados en la misma, con el propósito de desalentar la contaminación visual y las conductas que desfavorecen al cuidado de la limpieza;

Por todo lo expuesto, resulta la necesidad de la reglamentación del Art. 1° de Ordenanza N° 2164-1997, que prohíbe carteles de publicidad y cualquier otro objeto sin la autorización correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Regláméntese el Art. 1° de la Orde-

nanza N° 2164-2017, según lo dispuesto a continuación:

Artículo 1°.- Se prohíbe pintar, colocar afiches, pegatinas, cualquier otro tipo de cartelera y pasacalles, en los siguientes lugares, a saber:

- a)-Espacios públicos, tales como monumentos, estatuas, plazas, plazoletas, parques, paseos, sierras, cerrros, montañas, árboles, puentes, cordones de calzada, veredas, calles, semáforos, pasantes, postes de alumbrado, señales viales, sifones, y todo espacio público;
- b)-En edificios públicos, tales como establecimientos educativos, palacio municipal, Concejo Deliberante etc.;
- c)-En casas, medianeras, galpones, comercio y cualquier espacio privado.-

Artículo 2°.- Podrá pintarse anuncios frontales en paredes medianeras de propiedad privada, con la previa autorización del propietario del inmueble. Dicha autorización será solicitada por el interesado por medio de expediente que tramitara en la Municipalidad de Pocito, detallándose texto y/o imagen que se exhibirá, y adjuntando autorización escrita por el propietario frentista en donde se le permitirá realizar el citado anuncio. En donde el aviso propiamente dicho, deberá detallarse el número de instrumento legal emitido por el Poder Ejecutivo; donde se autoriza el mismo.

Artículo 3°.- Todas aquellas personas físicas o jurídicas que violen lo determinado en los Artículos precedentes, serán posibles de la aplicación de multas y



sanciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.-

Artículo 4°.- Comuníquese la presente reglamentación a los Frentes, Agrupaciones, Alianzas y Partidos Políticos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Prof. Fabián Aballay – Intendente

Municipalidad de Pocito

“ C.P.N. Federico Barceló

Sec. de Administración y Hacienda

Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 15.515 Febrero 05 \$ 680.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 127.864/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROJAS LOPEZ EUFEMIA Y ROJAS LOPEZ MAURICIA S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a la titular registral Sra. MAURICIA ROJAS LOPEZ, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Lote "A2" con una superficie según mensura y según título de 119,79m2 conforme Plano de Mensura N° 01-29841-2017, N.C. de Origen N° 01-47-830180, inscripto al N° 1540 F° 140, T° 8, Dpto. Capital Zona "B", Año 1947, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1000-A (núm. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, 25 de octubre de 2018.- (...) Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de MAURICIA ROJAS LOPEZ han resultado negativas, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C. y el Art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos y a todo tercero que

RICIA ROJAS LOPEZ han resultado negativas, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C. y el Art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [Art. 19 Inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.- Fdo: Adriana Tettamanti, Juez. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 25 de Octubre de 2018. Susana Camus, Pro Secretaria.-

Cta. Cte. 15.497 Febrero 04/06 \$ 1.200.-

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 127.013/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BRIOZZO ANDRES JOSE Y OTRO S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los herederos del titular registral BRIOZZO ANDRES JOSE y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Fracción A2, con una superficie según mensura de 1.437,56 m2 y según título de 1.406,17 m2, según Plano 05-6878-2016, inscripción de dominio N° 144, F° 144, T° 1, Dpto. Pocito, Año 1954, con Nomenclatura Catastral N° 05-46-900330 a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1000-A (núm. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, 06 de diciembre de 2018. Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de los herederos del titular dominial BRIOZZO ANDRES JOSE han resultado negativas, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C. y el Art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos y a todo tercero que



se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [Art. 19 Inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.-

Fdo.: Adriana Tettamanti, Juez. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 6 de Diciembre de 2018.

Susana Camus, Pro Secretaria.-

Cta. Cte. 15.498 Febrero 04/06 \$ 1.205.-

EDICTO

El Sr. Juez del 3 Juzgado Civil, Dr. Luis Cesar Arancibia, en autos N° 156.548, Caratulados "ORTIZ, MARINO ARMANDO C/ FLORES JOSÉ LUIS S/ ORDINARIO", ha ordenado citar por edictos al demandado, Sr. FLORES JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 20.789.750, para que en el plazo de quince días comparezca a oponer excepciones y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 8 de Octubre de 2018. Fdo.: María Gema Olgún Pringles; Abogada Firma Autorizada.

N° 65.232 Febrero 05-06 \$ 240.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23857, caratulados: "J.C. MOTORES S.R.L. S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por acta de socios de fecha 01/06/2018, el Sr. Claudio Sergio Gerbeno, D.N.I. N° 22.815.292, cede la cantidad de 80 cuotas a favor de Sra. Analía Vanesa Gerbeno, D.N.I. N° 24.020.181, nacida el 23 de Marzo de 1974, Argentina, Divorciada, de profesión Psicóloga, con domicilio en calle Patricias Sanjuani-

nas 998 -Sur-, Capital, San Juan y la cantidad de Ochenta cuotas a favor de la Sra. Jorgelina Andrea Gerbeno, D.N.I. N° 21.955.723, nacida el 16 de Julio de 1971, Argentina, Divorciada, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Brasil 640 -Este-, Capital, San Juan, por lo que se a resuelto modificar el artículo Sexto del Contrato Social de J.C. Motores S.R.L., CUIT: 30-71017977-4, Quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO SEXTO: Capital Social: El Capital Social será de treinta Mil Pesos (\$30.000), representado por trescientas cuotas sociales de capital pesos cien (\$100) cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción de ochenta (80) cuotas sociales para el socio Claudio Sergio Gerbeno, ochenta (80) cuotas sociales para Analía Vanesa Gerbeno, ochenta (80) cuotas sociales para Jorgelina Andrea Gerbeno y sesenta (60) cuotas sociales para el socio Jorge Gerbeno.

Las cuotas sociales se integrarán en un 25% en dinero en efectivo, el resto se integrara en el plazo de dos años. San Juan, 2 de Enero de 2019-

Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.242 Febrero 05 \$ 390.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.460, caratulados: "HR AGROPECUARIA S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: HUGO HÉCTOR RAMÍREZ, DNI 8.328.536, argentino, CUIT 20-8328536-0, 68 años, casado, médico, con domicilio en calle 13 y Aberastain s/n - Pocito - Provincia de San Juan

Fecha de Constitución: 5 de junio de 2018.

Denominación: HR AGROPECUARIA S.A.S.

Domicilio: Ciudad de San Juan



Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: a) Agrícola: producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna; b) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; c) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes; d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos; e) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento, técnico de otros establecimientos rurales mediante la cría, engorde; f) Construcción: de obras civiles, eléctricas, etc. y toda otra vinculada con éstas; ja explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por sí mismo o por cuenta de terceros de todo lo conveniente a la prestación de servicios de construcción de obras civiles y/o eléctricas; g) Comerciales: podrá individualmente o asociada a terceros vender, comprar o arrendar inmuebles y afectarlos o no al régimen previsto en el Libro IV -Título VI - Capítulo 3 del Código Civil y Comercial; productos destinados

a la construcción, equipos, materiales, elementos de todos tipo sin limitación de tipo clase o características, h) Asesoramiento: asesoramiento a terceros sea individualmente o asociada a terceros en todo lo relativo a construcciones civiles, eléctricas, electrónicas etc. y demás relativas a éstas.

Capital Social: \$ 20.000

Administración: Titular: HUGO HÉCTOR RAMÍREZ, DNI 8.328.536, argentino, CUIT 20-8328536-3. Suplente: JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ AGUIRRE, DNI 31.399.719, argentino, CUIT 20-31399719-8. 28 de Enero de 2019.

Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.022 Febrero 05 \$ 675.

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Juzgado Letrado de Jáchal, autos n° 30.520-Bis, caratulados: "FIGUEROA Nerio M. s/ Posesión Veinteañal", el 01/11/07 Resolvió: Hacer lugar a la demanda declarando que NERIO MARCELO FIGUEROA, LE. N° 7.807.805; adquirieron por prescripción adquisitiva veinteañal el inmueble ubicado calle Agustín Gómez s/n-Jáchal-San Juan, Límites: Norte: calle 25 de Mayo, mide putos. 6-5: 22,22m; Sur: calle Agustín Gómez, ptos. 1-2: 30m; Este: Luís Rozada Navas, ptos.2-3: 57,42m; ptos. 3-4: 7,12m; ptos. 4-5: 56,20m; Oeste: Navas de Leuzzi Iris, mide ptos. 1-6: 113,93m. Superficie: 2.947,75m2. NC1856/580830/534854, Plano 18/3991/97 Publíquese por un día. Jáchal 06/12/2018.- Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta; Prosecretario.

N° 65.230 Febrero 05 \$ 120.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Juez del Noveno Juzgado Civil, a cargo del Dr. Pablo N. Oritja, en autos **155.159 caratulados: "CARRIZO, SEMPRONIANA BENITA C/ LORENTE DE RAMOS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado",** ha resuelto en fecha



31/07/2018: I- Revocar la sentencia impugnada y admitir la demanda, declarando que la actora, Sra. CARRIZO SEMPRORIANA BENITA y su difunto esposo Sr. NICOLAS VALDIVIESO, han cumplido los requisitos de la usucapión y adquirido el dominio del inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada de San Martín 673 -antes 660- (Oeste), Chimbas, San Juan, NC: 08-28-270560, el que tiene destino de vivienda familiar, con inscripción dominial N° 130, F° 100, T° 4, Año 1949, Chimbas, Lote 13 de Plano 08/321/1963, Plano 08/5103/15, el que linda y mide: N: Con N.C. 08-28-291562, ptos 3-4, 12,00 m.; S: Con calle Remedios de E. de S. M., ptos 1-2, 12,15 m.; E: Con N.C. 08-28-270570, ptos 4-1, 39,96 m.; O: Con N.C. 08-28-270540, N.C. 08-28-270550, N.C. 08-28-280550, y N.C. 08-28-290550, ptos 2-3, 40,59 m.; superficie s/m de 486,17 m2, en partes o proporciones iguales (50% cada uno de ellos), en fecha 01/01/1997 (Art. 1095 CCyCN), debiendo ordenarse oportunamente, la inscripción del dominio en cabeza de ambos (condominio) en el registro respectivo, de acuerdo a tales porcentajes.

Notifíquese y publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dra. Guadalupe Victoria; Firma Autorizada.

N° 65.249 Febrero 05-06 \$ 680.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de COSTELA, CLAUDIA LUCIA (D.N.I. 8.088.712) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.914, caratulados "COSTELA, CLAUDIA LUCIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 95.047)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con

el causante y a acepten la herencia (crf. Art. 2286° y 2293° c y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 13 de Diciembre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.208 Febrero 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VÁZQUEZ, EUSEBIO HILARIO D.N.I. N° 6.743.923 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.450, caratulados "VÁZQUEZ, EUSEBIO HILARIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 20 de Diciembre de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 65.220 Febrero 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, **en autos N° 40.931, "CLAVEL, RAQUEL MYRIAN - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante CLAVEL, RAQUEL MYRIAN D.N.I. N°: 13.541.505. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 1 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 65.219 Febrero 04/06. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Albardón del Poder Judicial de San Juan, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARTIN ROBERTO LUNA, en autos N° 354/18, caratulados: "**LUNA, MARTIN ROBERTO - S/Sucesión Ab Intestato**". Hágase saber que el plazo establecido comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 28 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 65.217 Febrero 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO LEONIDES PÉREZ ESPINOZA, D.N.I. 10.940.416 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 167.840, caratulados "**PÉREZ ESPINOZA, JULIO LEONIDES - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 19 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.

N°65.228 Febrero 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RECABARREN, DEMETRIO HÉCTOR (D.N.I. 6.754.979) y RECABARREN, JOVA YOLANDA, (D.N.I. 2.730.925), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 167.504, caratulados "**RECABARREN,**

DEMETRIO HÉCTOR Y RECABARREN, JOVA YOLANDA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 158.341)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y a acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° c y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 19 de Diciembre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.250 Febrero 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DÁVILA, ORLANDO ANTONIO, (D.N.I. 8.238.489), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.292, caratulados "**DÁVILA, ORLANDO ANTONIO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y a acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° c y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 1 de Febrero de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.239 Febrero 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARRERAS, HERMES FRANCISCO, D.N.I. N° 6.765.827, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 168.795, caratulados "**CARRERA, HERMES FRANCISCO - S/Sucesorio**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local



y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de Diciembre de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 65.235 Febrero 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ, ALIDA AGRIPINA, D.N.I. N° 3.179.866, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.618, caratulados "ORTIZ, ALIDA AGRIPINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 161.660)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Diciembre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada, Secretaria.-

N° 65.240 Febrero 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA JUSTINA SOSA, D.N.I. 5.383.836, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.695, caratulados "SOSA, MIRTA JUSTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Diciembre de 2018. Fdo: Laura Ferrarini; Abogada Actuario.-

N° 65.247 Febrero 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍNEZ, ALICIA ERNESTINA, **en autos N° 96.461, caratulados "MORALES, SEGUNDO CECILIO; MORALES, PEDRO; VARGAS, SEGUNDA Y MARTÍNEZ, ALICIA ERNESTINA - S/Sucesorio (ACUMULADOS)"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 11 de Diciembre de 2018. Fdo: Mario Ignacio Díaz; Actuario.-

N° 65.233 Febrero 05. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los **autos N° 168.570, caratulados "SALMUNI, JUAN ANTONIO S/ Sucesorio (POR CUERDA FLOJA AUTOS N° 59.552)**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SALMUNI. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2018. Fdo.: Paola Cassab Bianchi; Abogada Secretaria.

N° 65.236 Febrero 05/07 \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.525,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales..... \$	<u>380,00</u>
Total.....\$	2.905,00

04-02-19